

**INCIDENTE DE NULIDAD POR FALTA DE JURISDICCION Y COMPEYENCIA. RAD. 11001
4003 053 2022 01029 00**

luis carlos pinzon granados <carlospinzong@hotmail.com>

Lun 30/01/2023 1:39 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CARLOS MAURICIO ALBA GARZON <carlos.alba@grupoazer.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Grupo azer.pdf;

LUIS CARLOS PINZON GRANADOS
ABOGADO
CRA. 13 No. 32-93. OF. 1102. TORRE 3. PARQUE RESIDENCIAL BAVIERA DE BOGOTA D.C.
CEL. 300- 5695653. 310- 2915167.
EMAIL: carlospinzong@hotmail.com

Doctora
NANCY RAMIREZ GONZALEZ.
JUEZ (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2022 – 01029
DTE: CONSTRUCCIONES A.M.G.
DDO: CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S (EN REORGANIZACION), **GRUPO AZER S.A.S.(EN REORGANIZACION).** VINDICO S.A.

LUIS CARLOS PINZON GRANADOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio identificado como aparece bajo mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la sociedad comercial GRUPO AZER EN REORGANIZACION S.A.S., con Nit. No. **900.074.646-1**, representada legalmente por el señor CARLOS MAURICIO ALBA GARZON, igualmente mayor de edad, identificado con la C.C. No. 80.063.059 de Bogotá, a usted con todo respeto, por medio del presente escrito, para manifestarle que propongo ante su despacho **INCIDENTE DE NULIDAD DEL PROCESO**, desde la audiencia pública señalada en el art. 133 del C.G.P., POR FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA de su despacho, de conformidad con los siguientes:

1.- HECHOS

1.1.- Por auto del 8 de noviembre de 2016, la Dra. LAURA NATALY ZOPO AMAYA, en su condición de coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, admitió proceso de reorganización empresarial regulado por la ley 1116 de 2006 a la sociedad GRUPO AZER S.A.S EN REORGANIZACION. con Nit.900.074.646- 1 demandada en el proceso ejecutivo de la referencia.

2.- La Superintendencia de Sociedades le asigno como numeración el expediente No. **68131** de trámite de reorganización de la sociedad GRUPO AZER S.A.S. EN REORGANIZACION, que en su parte resolutive señalo lo siguiente :

Primero. Admitir a la sociedad GRUPO AZER S.A.S. EN REORGANIZACION, identificada con Nit. 900.074.646 y domiciliada en Bogotá D.C. en la Carrera 61 Bis No. 99 - 88, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

Segundo. Que según lo establecido en el citado Auto de apertura, el representante Legal de la sociedad GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACION, señor Carlos Mauricio Alba Garzón, deberá cumplir con las funciones de PROMOTOR, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

Tercero: Que los acreedores pueden comunicarse, i lo consideran pertinente con el Representante Legal de la sociedad en cuestión, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: Carrera 61 Bis No. 99-88 en la ciudad de Bogota. Teléfono fijo 601 4798945. Celular. 3138938635, correo electronico: carlos.alba@grupo azer.com.

Cuarto: Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 116 de 2006.

Quinto: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del juez de concurso, no podrá realizar pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

1.2.- Por auto del 21 de enero de 2019, la Superintendencia de Sociedades confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad GRUPO AZER S.A.S EN REORGANIZACION.

1.3.- Los dineros que en el proceso ejecutivo se cobran ante el JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. RAD. 11001 4003 053 02022 01029 00. DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES AMG S.A.S DEMANDADOS: CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S EN REORGANIZACION, GRUPO AZER EN REORGANIZACION S.A.S y VINDICO S.A., están reconocidos en el acuerdo de reorganización de la sociedad demandada que se tramita actualmente en la SUPERITENDENCIA DE SOCIEDADES y en la oportunidad ordenada por el promotor del proceso de reorganización le serán cancelados en su totalidad.

PRETENSIONES

Con todo respeto solicito al señor juez, se **DECLARE LA NULIDAD** de todo lo actuado desde la audiencia pública señalada en el art. 133 C.G.P. POR FALTA DE JURISDICCION Y COMPENTENCIA de su despacho, **suspendiendo el proceso** para darle cabal cumplimiento al Art. 545 del código general del Proceso.

FUNDAMENTOS DEL INCIDENTE

1.- Fundamentos Jurídicos:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133, 134, 135, 545 del C.G.P.; artículo 20 de la Ley 1564 de 2012, aplicables en el presente caso, serán causales de nulidad en todos los procesos las señaladas en el Estatuto GENERAL DEL PROCESO, el cual a su vez señala:

“ARTÍCULO 133 del C.G.P. Causales de nulidad:

“.....Cuando se adelante después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos se reanuda antes de la oportunidad debida.

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas, si no se impugnan oportunamente por medio de los recursos que este Código establece.

EL ARTÍCULO 134 DEL C.G.P.

Estable que las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.

Así mismo, el artículo 135 *Ibíd*em, estipula:

“ARTÍCULO 135. REQUISITOS PARA ALEGAR LA NULIDAD.: No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien no la alegó como excepción previa, habiendo tenido oportunidad para hacerlo.

La parte que alegue una nulidad deberá expresar su interés para proponerla, la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y no podrá promover nuevo incidente de nulidad sino por hechos de ocurrencia posterior.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, sólo podrá alegarse por la persona afectada.

ART. 20 DE LA LEY 1116 DE 2006.

Efectos del inicio del proceso de reorganización

Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta.

2.- TRAMITE DE ESTE PROCESO EN SU JUZGADO:

2.1.- El 23 de septiembre de 2022 se radicó la presente demanda que por reparto correspondió a su despacho.

2.2.- Por auto del 11 de noviembre de 2022 su despacho libra mandamiento ejecutivo, que fue notificado por estado del 15 de noviembre de 2022.

2.3. Así mismo decreta embargo y el día 9 de enero de 2023 se elabora el correspondiente oficio de medida cautelar.

2.4.- Por lo que de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 545 lo sustento como incidente de nulidad aportando copia de la certificación de aceptación al proceso de reorganización empresarial de la sociedad demandada y del auto de confirmación del acuerdo de reorganización expedido por la coordinadora del grupo de reorganización de la Superintendencia de sociedades.

2.5.- Se deben suspender los procesos ejecutivos que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

2.6.- Me asiste el interés legal de presentar la presente nulidad, ya que la sociedad demandada **GRUPO AZER S.A.S EN REORGANIZACION** tiene derecho a que defienda sus derechos e intereses en el proceso referido.

2.7.- Estoy legitimado para alegar dicha nulidad procesal absoluta no subsanable, en ejercicio del derecho de defensa de la sociedad demandada de conformidad con el poder conferido.

“.....La finalidad de las nulidades no es otra que la amparar los intereses de las partes para que no sean objeto de arbitrariedades con actuaciones desarrolladas ignorando las ritualidades que reglan la conducta de los sujetos que intervienen en los procesos”..... (Negrilla es mía)

2.8.- De otra parte la obligación dineraria que se cobra en el proceso que se tramita ante su despacho está incluida dentro de los pasivos que la sociedad demandada **GRUPO AZER SAS EN REORGANIZACION.**, los cuales fueron relacionados ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** a efectos de admisión a trámite de reorganización empresarial.

2.9.- Por todo lo anterior, ruego de la manera más respetuosa al señor Juez, se sirva **declarar la nulidad** de todo lo actuado hasta el auto de mandamiento ejecutivo y ordenar levantar las medidas cautelares decretadas.

PRUEBAS:

Solicito Señor Juez tener como pruebas:

- 1.- Poder para representar.
- 2.- Certificado de existencia r representación legal de **GRUPO AZER S.A.S. EN REORGANIZACION.**
- 3.- Auto de admisión por parte de la Superintendencia de Sociedades a proceso de reorganización empresarial de la sociedad **GRUPO AZER S.A.S. EN REORGANIZACION**, de fecha 23 de diciembre de 2016.
- 4.- Auto de confirmación del acuerdo de reorganización, expedido por la coordinadora Grupo de Reorganización de la Superintendencia de Sociedades, de fecha 21 de enero de 2019.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

LA DEMANDANTE: La aportada con la demanda.

LA DEMANDADA: En la calle 85 A No. 22 A 19 de esta ciudad.

Celular: 313 8938635

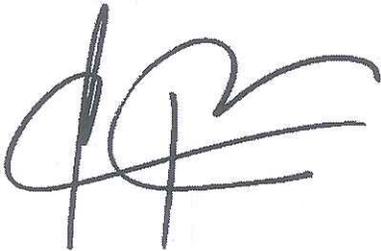
Email: carlos.alba@grupoazer.com

EL SUSCRITO: En la secretaria de su despacho o en la carrera 13 No. 32-93 oficina 1102 Torre 3 edificio Baviera de esta ciudad.

Email: carlospinzong@hotmail.com

De la Señora juez,

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'LPG'.

LUIS CARLOS PINZON GRANADOS

C.C. No. 7.216.396

T.P.A. No. 145.348

LUIS CARLOS PINZON GRANADOS
CRA. 13 No. 32 – 93. OF. 614. TORRE 3. PARQUE RESIDENCIAL BAVIERA DE BOGOTA.
CEL. 300 – 5695653. 310- 2915167.
EMAIL: carlospinzong@hotmail.com

Señor (a).
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 4003 053 2022 - 01029

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES AMG S.A.S.

DEMANDADOS: CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.; GRUPO AZER S.A.S.;
y VINDICO S.A.

CARLOS MAURICIO ALBA GARZON, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la C.C. No.80.063.059 de Bogotá; en mi condición de representante legal de la sociedad **GRUPO AZER S.A.S. EN REORGANIZACION NIT. 900.074.646-1**; por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. LUIS CARLOS PINZON GRANADOS, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo su firma, para que en mi nombre y representación asuma la defensa de los derechos e intereses de la sociedad que represento en el proceso ejecutivo singular de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, presentar excepciones, controvertir pruebas, interponer recursos, nulidades, conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, efectuar todas las acciones, trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato y en general todos los del Art. 77 del C.G.P.

Solicito, señor Juez, reconocerle personería al apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente



CARLOS MAURICIO ALBA GARZON
C.C. No. 80.063.059 de Bogotá
Representante legal
GRUPO AZER S.A.S. EN REORGANIZACION
NIT. 900.074.646-1

ACEPTO



LUIS CARLOS PINZON GRANADOS.
C.C No. 7.216.396 de Duitama
T.P No. 145.348 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **ALBA GARZON CARLOS MAURICIO**

Se identificó con: C.C. **80063059**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **06/10/2022**
hff50tyf5r4444



www.notariaenlinea.com
Y4L86ABERFO6NG16T



AOV

h/s
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario
42

42 Identificación Biométrica
(Art. 18 Decreto Ley 019 de 2012)
Notaria No. **13329898**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2243614727643

3 DE OCTUBRE DE 2022

HORA 11:27:49

AB22436147

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *



EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO AZER S A S - EN REORGANIZACION

N.I.T. : 900074646 1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01579175 DEL 13 DE MARZO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

ACTIVO TOTAL : 12,445,853,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 85 A NO. 22 A 19

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARLOS.ALBA@GRUPOAZER.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 85 A NO. 22 A 19

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CARLOS.ALBA@GRUPOAZER.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01043653 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO AZER SA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01442273 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO AZER SA POR EL DE: GRUPO AZER S A S - EN REORGANIZACION.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01442273 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO AZER S A S.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 430-019339 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 16 DE ENERO DE 2017, BAJO EL NO. 00003216 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETÓ LA ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AVISO NO. 415-000004 DEL 04 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EL 16 DE ENERO DE 2017, BAJO EL NO. 00003216 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SE ORDENO INSCRIBIR EL AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMÓ SOBRE LA EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 430-019339 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 16 DE ENERO DE 2017, BAJO EL NO. 00003216 DEL LIBRO XIX, SE NOMBRÓ PROMOTOR DENTRO DEL TRAMITE DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A:

NOMBRE: CARLOS MAURICIO ALBA GARZON

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 80.063.059

DIRECCIÓN DEL PROMOTOR: CARRERA 61 BIS NO. 99 88 EN LA CUIDAD E BOGOTÁ D.C.

TELEFONO(S) Y/O FAX DEL PROMOTOR: 4 79 89 45.

CELULAR 313 893 86 35

CORREO ELECTRÓNICO: CARLOS.ALBA@GRUPOAZER.COM

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE ACTA NO. 430-001766 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00004029 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES RESUELVE CONFIRMAR EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000005	2008/01/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2008/02/27	01194185
10	2009/04/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2009/05/07	01295334
13	2010/12/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/12/30	01442273
024	2013/12/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/03/25	01819389

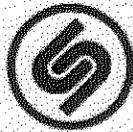
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL

13 DE MARZO DE 2056 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS DENOMINADAS PROFESIONES LIBERALES Y DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS TALES COMO CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, AUDITORÍA, ASESORÍA, DESARROLLO DE ESTUDIOS TÉCNICOS, INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, DISEÑO, PLANEACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, ORGANIZACIÓN, GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, DE SISTEMAS, MECÁNICA, CIVIL, AMBIENTAL, SANITARIA, CATASTRAL, GEODÉSICA, TOPOGRÁFICA, TRANSPORTES, QUÍMICA, DE PETRÓLEOS ASÍ MISMO EN LAS ÁREAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO. B. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS TALES COMO INTERVENTORÍA, AUDITORIA, DESARROLLO DE ESTUDIOS TÉCNICOS, INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, DISEÑO, PLANEACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE, EVALUACIÓN, ORGANIZACIÓN, GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA. C. CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO, REMODELACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, MONTAJE, Y DESARROLLO DE OBRAS, REDES, SISTEMAS O INSTALACIONES DE TIPO INDUSTRIAL, COMERCIAL, RESIDENCIAL, INSTITUCIONAL, MILITAR, PORTUARIO Y DE INFRAESTRUCTURA. D. EJECUCIÓN DE PROYECTOS REFERENTES A MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXCAVACIONES, RELLENOS, CONSTRUCCIÓN DE TETRAPLENES, TALUDES, DEMOLICIONES; TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES GRANULARES, PETREOS, BIOSOLIDO, ESCOMBROS Y MATERIAL PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES; EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y MATERIAL DE CANTERA, ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL DESARROLLO DE TRABAJOS SIMILARES. E. SUMINISTRO, COMPRA, VENTA, ALQUILER, ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN, OPERACIÓN, MANUFACTURA, Y EN GENERAL COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS, PRODUCTOS, SISTEMAS, ELEMENTOS DIDÁCTICOS, MATERIALES, MINERALES, RECURSOS NATURALES, MAQUINARIA, PIEZAS Y PARTES DE USO INDUSTRIAL, COMERCIAL, EDUCATIVO, RESIDENCIAL, INSTITUCIONAL O MILITAR. F. LLEVAR A CABO LA INTERVENTORÍA DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, SOCIAL Y/O AMBIENTAL, DE CONTRATOS DE OBRA, CONTRATOS DE SERVICIOS, O SUMINISTROS, DE ORDEN PÚBLICO O PRIVADO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, ASÍ COMO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS SOCIALES, PROYECTOS DE GESTIÓN SOCIAL, PROYECTOS PRODUCTIVOS, PROYECTOS DE SUMINISTROS. G. ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE A LA MEDIDA PARA CUALQUIER SOLUCIÓN, SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE MANTENIMIENTO,



Superintendencia
de Sociedades



Al contestar cite el No. 2017-01-001387

Tipo: Salida Fecha: 04/01/2017 06:29:02 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 900074646 - GRUPO AZER S.A.S Exp. 70026
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Dest/No: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000004

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 430-019339 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 430-019339 del 23 de diciembre de 2016**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **GRUPO AZER S.A.S, EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **NIT 900.074.646**, con domicilio en la ciudad de **Bogotá**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de apertura, el Representante Legal de la sociedad **GRUPO AZER S.A.S, EN REORGANIZACIÓN**, señor **CARLOS MAURICIO ALBA GARZÓN**, deberá cumplir con las funciones de **PROMOTOR**, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal de la sociedad en cuestión, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: **Carrera 61 Bis No. 99 -88 en la ciudad de Bogotá, Teléfono Fijo: 4-79-89-45, Celular: 313 893 86 35, correo electrónico: carlos.alba@grupoazer.com**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor,

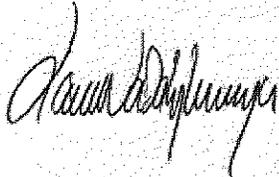


BOGOTÁ D.C. AVENIDA EL DORADO No. 51-80. PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 016000114318, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-464495/464506, MEDELLIN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-3506000/3506001/2/3, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 8880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV. 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: NATURA ECO PARQUE EMPRESARIAL ANILLO VIAL FLORIDA BLANCA GIRON - KM 2.1 TORRE 3 OFC 352 TEL: 976-321541/44. SAN ANDRES AVDA COLON No 2-25 EDIFICIO BREAD FRUIT OFC 203-204 TEL: 098-6121720.
www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co-Colombia

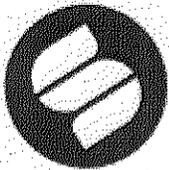


ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día **04 de enero de 2017**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **11 de enero de 2017**, a las **5:00 p.m.**



LAURA NATALY ZOPO AMAYA
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial
TRD: ACTUACIONES
RAD. 2017-01-001181
CÓD. FUNC. MP9979



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-015612

Tipo: Salida Fecha: 24/01/2019 12:34:06 PM
Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
Sociedad: 830112154 - CONTROLES Y AUTOMA Exp. 68131
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: SI
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 430-000065

**ACTA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**

FECHA	21 de enero de 2019
HORA	9:00 a.m.
CONVOCATORIA	Auto 430-000169 del 11 de enero de 2019
LUGAR	Superintendencia de Sociedades en videoconferencia
SUJETO DEL PROCESO	Controles y automatización S.A.S
PROMOTOR	Alfonso Alba Cárdenas (RL)
REPRESENTANTE LEGAL	Alfonso Alba Cárdenas (RL)
EXPEDIENTE	68131

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio para confirmación del Acuerdo de reorganización.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) **INSTALACIÓN**
- (II) **DESARROLLO**
 - a. **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS**
 - b. **CONTROL DE LEGALIDAD Y OBSERVACIONES AL ACUERDO**
- (III) **CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**
- (IV) **CIERRE**

(I) INSTALACIÓN

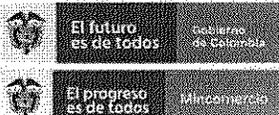
Preside esta audiencia la Coordinadora del Grupo de Reorganización,

El Despacho advierte que se anexa al acta, la lista de asistencia a la audiencia y el CD que contempla todo el desarrollo de la misma.

De conformidad con el poder actúa como

Apoderado	Poderdante
Jhon Alexander Flórez Sanchez	Eduardo Luis Manjarrez Palomino

(II) DESARROLLO



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





a. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS

A continuación, el Despacho le concede la palabra a los presentes en la audiencia para que indiquen si existen obligaciones por concepto de aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha o por gastos de administración que impidan continuar con el estudio del Acuerdo de reorganización, en atención a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006 y en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, a fin de que el representante legal exhiba los respectivos soportes de pago o proponga las posibles soluciones frente a dichas reclamaciones.

1. Interviene la apoderada de la concursada:

Manifestó que la concursada se encuentra normalizando el pago de los valores adeudados por concepto de seguridad social con el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir.

2. Interviene la comisionada de la DIAN:

Manifestando que no se observó la declaración de retención en la fuente de los años 2017 y 2018 y respecto de los periodos tercero y quinto. No obstante, no tiene objeción en que se realicen las correcciones pertinentes en el término de 2 días.

Ahora bien, esta Superintendencia, en atención a lo manifestado por la comisionada de la Dian y los pronunciamientos que ha realizado, manifestó que la deuda alegada por la Dian no impide el estudio y la confirmación del acuerdo suscrito con los acreedores y siguió el curso normal de la diligencia, advirtiendo a la empresa en concurso que deberá adelantar las gestiones pertinentes para depurar y pagar las obligaciones a favor de la entidad recaudadora.

Las intervenciones constan en el CD anexo al acta.

b. CONTROL DE LEGALIDAD Y OBSERVACIONES AL ACUERDO

Intervenciones:

Luego de realizadas las observaciones e intervenciones por parte de los acreedores y la concursada, las cuales constan en el CD anexo al acta, procede el Despacho a realizar unas observaciones adicionales.

(III) DECISIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN O IMPROBACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

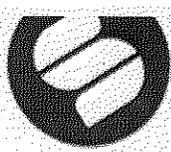
Como consecuencia de lo anterior y atendiendo las observaciones de fondo y forma previstos en la Ley 1116 de 2006, y teniendo en cuenta que se presentó el acuerdo de reorganización con las mayorías exigidas, la Coordinadora del Grupo de Reorganización, emitió la siguiente providencia:

RESUELVE

Primero. Confirmar el Acuerdo de reorganización.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.



Cuarto. Expedir copia autenticada y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y el acta.

Quinto. Ordenar a la promotora de la concursada, presentar el Acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado "síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Sexto. Remitir copia de esta providencia al Grupo de Acuerdos de insolvencia en ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

Séptimo. Otorgar al concursado, de conformidad con lo acordado por las partes, un plazo de dos (2) días a partir de la notificación de la presente providencia para depurar y si el caso pagar las deudas por concepto de aportes a seguridad social reportadas en la audiencia, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la presente audiencia.

La decisión es notificada en estrados.

En este punto solicita la palabra la comisionada de la DIAN, quien manifiesta voto negativo y hace expresa reserva de solidaridad.

(IV) CIERRE

En firme la providencia, a las 10:02 am se da por levantada la sesión, en constancia firma quien la presidió.

Bethy E. G.M.

BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ
Coordinadora Grupo de Reorganización

TRD: Rad: 2019-01-5042

Anexos: CD de la audiencia, Listas de asistencia

2022-1029 Radicación Memorial

Santiago Peláez Martínez <pelaez94@gmail.com>

Vie 24/11/2023 11:47 AM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

2022-1029 - Memorial Docs. Supersociedades.pdf; ACTA AUDIENCIA CONFIRMACION DEL ACUERDO GRUPO AZER.PDF; ACTA CONFIRMACION DEL ACUERDO CYA.PDF; ACUERDO CYA DEFINITIVO AUDIENCIA.pdf; ACUERDO GRUPO AZER VS10A.pdf;

Santiago Peláez Martínez, en mi condición de apoderado de las sociedades Grupo Azer S.A.S. y Controles y Automatización S.A.S. por medio del presente correo me permito radicar memorial con 4 anexos.

Saludos cordiales,

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DE
GRUPO AZER S.A.S.
EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006**

El presente acuerdo se celebra entre la sociedad **GRUPO AZER S.A.S. y sus acreedores**, con el fin que sean canceladas las obligaciones contraídas por la concursada, regular el funcionamiento de la empresa y crear las condiciones para su recuperación, en el marco del proceso de reorganización que regula la ley 1.116 de 2006.

Cada uno de los firmantes certifica y garantiza que tiene las facultades legales o convencionales que se requieren para adquirir los derechos y contraer las obligaciones que se hacen constar en el mismo, sin que pueda alegarse por parte de ellas insuficiencia de poder o autorización para el efecto.

Según lo previsto en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, el presente **ACUERDO DE REORGANIZACION** queda perfeccionado con el voto favorable de un número plural de acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los votos admisibles y por lo menos tres (3) de las clases de acreedores de que trata dicho Artículo.

1. ANTECEDENTES

- 1.2 La sociedad GRUPO AZER S.A.S. fue constituida por documento privado el 13 de marzo de 2006, inscrito el 13 de marzo de 2006, bajo el número 01043653 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 1.3 Mediante radicado 2016-01-532551 del 28 de octubre de 2016, la apoderada de la sociedad GRUPO AZER S.A.S., solicitó la admisión al proceso de reorganización previsto en la 1116 de 2006. La Superintendencia de Sociedades, mediante Auto No. 430-019339 del 23 de diciembre de 2.016, admitió a la sociedad GRUPO AZER

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

S.A.S., al proceso de Reorganización y designó al representante legal señor CARLOS MAURICIO ALBA GARZON, para cumplir las funciones de Promotor.

- 1.4 Mediante Acta 430-000920 del 30 de mayo de 2018, se reconocieron los créditos y aprobó el proyecto de graduación y calificación, y determinación de derechos de voto, que se anexa y hace parte integrante de este **ACUERDO**. (ANEXO 1).

2. DEFINICIONES

Para los efectos del presente **ACUERDO**, sus Anexos y demás documentos que lo conforman, las palabras o términos que se relacionan a continuación, tendrán el significado que aquí se establece:

DEUDORA. - Es la sociedad **GRUPO AZER S.A.S.**, legalmente constituida y Representada Legalmente por CARLOS MAURICIO ALBA GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No 80.063.059 autorizado por la Asamblea General de Accionistas para celebrar el presente **ACUERDO**. Que su objeto social es la realización es la prestación de servicios especializados tales como consultoría, interventoría, auditoría, asesoría, desarrollo de estudios técnicos, integración de sistemas, diseño, planeación, instalación, montaje, capacitación, evaluación, organización, gerencia y gestión de proyectos, operación y administración, investigación construcción y puesta en servicio, mantenimiento y reparación de equipos y sistemas en las áreas de ingeniería eléctrica, de sistemas, mecánica, civil, ambiental, sanitaria, catastral, geofísica, topográfica, transportes, vial química, áreas de arquitectura y urbanismo.

2.1 ACUERDO. - Es la convención que consta en el presente documento, que en los términos de la Ley 1116 de 2006, los **ACREEDORES** celebran a favor de **LA DEUDORA** con el objeto de corregir las deficiencias que se presentan en la estructura de su deuda para atender sus **OBLIGACIONES**

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

pecuniarias, de manera que **LA DEUDORA** pueda recuperarse dentro del plazo y las condiciones que se prevén a continuación. El presente documento contiene el texto completo y único del **ACUERDO**, sus Anexos, estados financieros y demás documentos requeridos para su perfeccionamiento.

2.2 OBJETO DEL ACUERDO: Tiene por finalidad la reestructuración de la totalidad de las obligaciones contraídas por **GRUPO AZER S.A.S.** para lo cual se hace necesario que **LA DEUDORA** asuma los compromisos y obligaciones aquí contenidos, tendientes a mantener y/o mejorar las condiciones financieras, la estructura administrativa, la capacidad de pago necesarias para atender debidamente sus obligaciones laborales, fiscales, financieras y comerciales, y a la vez establecer los mecanismos necesarios para obtener su viabilidad.

2.3 ACREEDORES. - Son los **ACREEDORES EXTERNOS** e **INTERNOS**, reconocidos en la calificación de acreencias y de determinación de derechos de votos hecha por el señor **PROMOTOR** causados con anterioridad al 23 de diciembre de 2016, que se relacionan en el Anexo número 1 de este **ACUERDO**, el cual hace parte integrante del mismo o quienes hayan adquirido tal calidad en los términos del artículo 28 de la Ley 1116 de 2006. En los términos del artículo 26 de la Ley 1116 de 2006, las acreencias que no hayan sido incluidas en el señalado proyecto y que no hubieran presentado las respectivas objeciones, solo podrán hacerlas efectivas persiguiendo los bienes del deudor una vez quede cumplido el presente **ACUERDO**.

2.4 ACREEDORES EXTERNOS. - Son las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos, determinados en su existencia y cuantía por **EL PROMOTOR**, causados con anterioridad al 23 de diciembre de 2016, y que se relaciona en la Determinación de Derechos de Voto y

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

Acreencias que se hace referencia en el anexo 1 de este **ACUERDO**.

2.5 ACREEDORES INTERNOS. - Son los accionistas de **LA DEUDORA**.

La relación de las personas que tienen la calidad de accionistas de **LA DEUDORA** aparece en el listado de **ACREEDORES INTERNOS** de la Determinación de Derechos de Voto y Acreencias a la que hace referencia el anexo 1 de este acuerdo.

2.6 OBLIGACIONES. - Son todas las deudas a cargo de **LA DEUDORA** objeto del **ACUERDO**, incluidas en la Determinación de Derechos de Voto y Acreencias a la que hace referencia el anexo 1 de este acuerdo.

2.7 OBLIGACIONES "POST". - Son todas obligaciones a cargo de **LA DEUDORA**, que se han causado a partir del 23 de diciembre de 2016, es decir, con posterioridad a la fecha de admisión al proceso de reorganización.

3. CONSIDERANDOS

3.1 INFORMACION. - Que durante el término ordenado por la Ley 1116 de 2006, se ha mantenido a disposición de los **ACREEDORES**, entre otros, los Estados Financieros de **LA DEUDORA**, las proyecciones elaboradas por ésta, así como toda la información legalmente necesaria para efectos de llegar al **ACUERDO DE REORGANIZACION**.

3.2 ANALISIS DE VIABILIDAD DE LOS ACREEDORES.- Los **ACREEDORES** luego de haber examinado la situación operacional, financiera, de mercado, administrativa, legal, y contable, de las proyecciones presentadas y los términos del presente **ACUERDO** consideran viable a la sociedad **GRUPO AZER S.A.S.** siempre que se cumplan los presupuestos estimados y preparados por **LA DEUDORA**, los cuales se anexan bajo el Anexo 2 de este **ACUERDO**.

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

3.3 CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES "POST". - Que **LA DEUDORA** se encuentra atendiendo el pago de las obligaciones adquiridas con posterioridad a la fecha en la cual fue admitida en trámite de Reorganización de Ley 1116 de 2006.

3.4 ESTADOS FINANCIEROS. - Que la situación de **LA DEUDORA** se presenta en los Estados Financieros con corte al 30 de junio de 2018, que se anexan bajo ANEXO 3 de este ACUERDO, y hacen parte integrante del mismo.

4. DECLARACIONES

Las Partes de este ACUERDO declaran:

- 4.1 Que los términos y condiciones del ACUERDO cumplen con las leyes aplicables y los estatutos de LA DEUDORA.
- 4.2 Que el ACUERDO contiene un tratamiento de equidad para las partes y respeta las prelación establecidas y en la ley.
- 4.3 Que los estudios y las proyecciones que sirven de base para estructurar el presente ACUERDO fueron elaborados por LA DEUDORA y fueron analizados y estudiados por EL PROMOTOR y los ACREEDORES.
- 4.4 Que el ACUERDO, una vez aprobado según lo establecido en la Ley 1116 de 2006, obliga a todos los ACREEDORES de LA DEUDORA, en los términos dispuestos en dicha ley, es decir, será de obligatorio cumplimiento para los ACREEDORES ausentes y/o los disidentes.
- 4.5 Las acreencias reconocidas en este ACUERDO no podrán ser exigibles mediante otro mecanismo legal, independientemente del sentido del voto individual de cada ACREEDOR.
- 4.6 Que LA DEUDORA se encuentra a paz y salvo a la fecha de la celebración del ACUERDO con las obligaciones por concepto de descuentos a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social, tal como se acredita con la

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

certificación expedida por el revisor fiscal de la compañía el cual se anexa bajo el número 4 y que hace parte integrante de este ACUERDO;

- 4.7 Los ACREEDORES titulares de OBLIGACIONES que no fueron incluidos en la Determinación de Acreencias, bajo el anexo número 1, no podrán participar en el ACUERDO y tales créditos de ser exigibles podrán ser solamente ejecutados una vez cumplido el ACUERDO o decretada la liquidación de LA DEUDORA en los términos del artículo 26 de la Ley 1116 de 2006, salvo que sean expresamente admitidos por lo demás acreedores en el Acuerdo de Reorganización.

5. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DE LA DEUDORA Y SUS ADMINISTRADORES. - LA DEUDORA y sus administradores asumen las siguientes obligaciones especiales, además de aquellas otras contempladas en el ACUERDO:

- 5.1 Conducir los negocios y actividades sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente de conformidad con la práctica comercial colombiana, se comprometen a ejercer su objeto social dando cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables.
- 5.2 Orientar toda su gestión administrativa, operativa y financiera a lograr condiciones estables de viabilidad de la Empresa.
- 5.3 Llevar y mantener su contabilidad con estricta sujeción a las normas de contabilidad y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y conservar un sistema de registro contable acorde con dichas normas y principios, en especial por lo dispuesto en el Decreto 3022 de 2013.
- 5.4 Convocar por lo menos una vez al año a una reunión de acreedores, con el fin de hacer seguimiento al

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

cumplimiento del ACUERDO, dando aviso oportuno de su convocatoria al juez del concurso.

5.5 Mientras se encuentre vigente EL ACUERDO, suministrar al COMITÉ DE ACREEDORES la siguiente información financiera y contable:

5.5.1 Estados Financieros trimestrales, que deberá entregar con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en que se deba realizar cada una de las reuniones del COMITÉ. Estos Estados Financieros se deberán presentar debidamente firmados por el Representante Legal, el contador de LA DEUDORA y el Revisor Fiscal.

5.5.2 El presupuesto de ingresos y egresos para cada año fiscal, el cual deberá entregar en la última reunión del año inmediatamente anterior, así como un informe de cada trimestre calendario transcurrido, sobre la ejecución del presupuesto en el respectivo periodo acompañado de las proyecciones financieras ajustadas para el mismo, informe y proyecciones que se presentarán en la reunión correspondiente.

5.5.3 Una copia de los Estados Financieros de fin de ejercicio, debidamente certificados y dictaminados, lo cual deberá hacer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la cual sean aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de LA DEUDORA.

5.5.4 Cualquier información eventual entre otros, cualquier hecho administrativo, comercial, jurídico, económico o financiero, de LA DEUDORA o de sus negocios y que pueda afectar la marcha normal de la Empresa o que pueda afectar significativamente el cumplimiento de los presupuestos y proyecciones. Será información eventual la relacionada con la posible ocurrencia de hechos extraordinarios o imprevisibles como lo son, entre otros, las demandas, sanciones, requerimientos e investigaciones de que sea objeto

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

LA DEUDORA. Esta información será entregada tan pronto como sea posible y en todo caso dentro de los quince (15) días calendario siguientes a que LA DEUDORA conozca la misma.

6. LOS ADMINISTRADORES

Los administradores de LA DEUDORA se comprometen a cumplir los términos de EL ACUERDO y a poner todo su empeño y esfuerzo para el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Para tal fin, asumen la obligación de:

- 6.1 Preparar y presentar adecuada y oportunamente la información que requiera el COMITÉ DE ACREEDORES.
- 6.2 Considerar y aplicar oportuna y adecuadamente las recomendaciones que efectúe el COMITÉ DE ACREEDORES sobre la información suministrada por LA DEUDORA.
- 6.3 Hacer su mejor esfuerzo para que se dé el cumplimiento de las proyecciones y presupuestos y pagos que se elaboren, así como los planes estratégicos, de carácter operativo, administrativo y financiero que se presenten al COMITÉ DE ACREEDORES.
- 6.4 De existir los recursos suficientes, la DEUDORA podrá anticipar el pago de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo cuando haya excesos de liquidez luego de descontados los gastos presupuestados para opex y capex. El pago anticipado de las acreencias de una clase no afectará ni acelerará los plazos y términos establecidos para el resto de las obligaciones en este ACUERDO.
- 6.5 Obrar en todas sus actuaciones como administradores de LA DEUDORA, frente a los ACREEDORES, accionistas y terceros en general, de buena fe, con lealtad y diligencia y observando los deberes establecidos en el Artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

7. PROHIBICIONES

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

PROHIBICIONES A LA DEUDORA Y SUS ADMINISTRADORES. - Se establecen como prohibiciones a cargo de LA DEUDORA:

- 7.1 Decretar el pago de utilidades o dividendos, en dinero y/o en especie, Se entenderá incumplido el ACUERDO si lo hicieren.
- 7.2 Hacer préstamos de dinero, así como tampoco podrá garantizar obligaciones de terceros o de sus accionistas, miembros de Junta Directiva y/o asesores.
- 7.3 Actos o contratos en contravención a lo establecido en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 (conflictos de interés) en razón de su condición que constituyan actos de competencia con LA DEUDORA, en los términos de la Ley 222 de 1995.
- 7.4 Hacer uso indebido de la información privilegiada que obtengan en razón del ejercicio de sus funciones.

8. REQUISITOS DEL ACUERDO ART.31 LEY 1.116

- 8.1 PROVIDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS:** Mediante Acta 430-000920 del 30 de mayo de 2018, aprobaron el inventario de bienes junto con los proyectos de calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, por lo que el presente acuerdo se suscribe en el plazo establecido en la ley.
- 8.2 DETERMINACIÓN DE VOTOS FAVORABLES:** El acuerdo de reorganización ha sido debidamente aprobado con los votos favorables de un número plural de acreedores que representan la mayoría absoluta de los votos admitidos. LA DEUDORA cuenta con cinco (5) categorías de acreedores, compuestas respectivamente por:
 - a) Los titulares de acreencias laborales;
 - b) Los titulares de acreencias fiscales;
 - c) Las instituciones financieras, nacionales y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia de carácter

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

-
- privado, mixto o público; y las instituciones financieras extranjeras;
- d) Acreedores internos, y
- e) Los demás acreedores externos.

8.3 CONTENIDO DEL ACUERDO: Las estipulaciones del acuerdo tienen carácter general, en forma que no queda excluido ningún crédito reconocido o admitido.

8.4 PERIODO MUERTO: No se reconocerán intereses entre el día siguiente a la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización y el 31 de diciembre de 2019.

9. FORMULA DE PAGO

9.1 PRELACION DE CREDITOS: La fórmula de pago que por este acuerdo respeta la prelación, los privilegios y preferencias establecidas en la ley.

9.2. Lugar y forma de pago: Las cuotas se cancelarán en las fechas previstas en el presente acuerdo, en su defecto en el día hábil siguiente a las fechas señaladas, en el domicilio de la sociedad mediante cheque, o mediante transacción a la cuenta bancaria que indique el respectivo acreedor.

9.3. OBLIGACIONES LABORALES POR LA SUMA POR CAPITAL RECONOCIDA, GRADUADA Y CALIFICADA QUE ASCIENDE A \$43'298.251: Las obligaciones con esta categoría de acreedores, reconocidas en la calificación y graduación de créditos, serán canceladas en 4 cuotas trimestrales, en los siguientes porcentajes

FECHA	% AMORTIZACION CAPITAL	VALOR AMORTIZACION
-------	---------------------------	-----------------------

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

		CAPITAL
MARZO 30 DE 2020	25%	\$10'824.563=
JUNIO 30 DE 2020	25%	\$10'824.563=
SEPTIEMBRE 30 DE 2020	25%	\$10'824.563=
DICIEMBRE 30 DE 2020	25%	\$10'824.563=

Intereses de plazo: Estos intereses serán calculados al inicio del periodo de causación, es decir, con el IPC del inicio del trimestre en el cual se realizará el pago. El periodo causación para esta categoría inicia a partir del 01 de enero de 2020 y serán pagados con las amortizaciones de capital, es decir, serán cancelados en 4 cuotas trimestrales a partir del 30 de marzo de 2020 y hasta el 30 de diciembre de 2020.

9.3 OBLIGACIONES FISCALES POR LA SUMA POR CAPITAL RECONOCIDA, GRADUADA Y CALIFICADA QUE ASCIENDE A \$12'760.735=: Las obligaciones con esta categoría de acreedores, reconocidas en la calificación y graduación de créditos, serán canceladas en 4 cuotas trimestrales, en los siguientes porcentajes.

FECHA	% AMORTIZACION CAPITAL	VALOR AMORTIZACION CAPITAL
MARZO 30 DE 2021	25%	\$3'190.184=
JUNIO 30 DE 2021	25%	\$3'190.184=
SEPTIEMBRE 30 DE 2021	25%	\$3'190.184=
DICIEMBRE 30 DE 2021	25%	\$3'190.184=

Intereses de plazo: Estos intereses serán calculados al inicio del periodo de causación, es decir, con el IPC del inicio del trimestre en el cual se realizará el

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

pago. El periodo causación para esta categoría inicia a partir del 01 de enero de 2021 y serán pagados con las amortizaciones de capital, es decir, serán cancelados en 4 cuotas trimestrales a partir del 30 de marzo de 2021 y hasta el 30 de diciembre de 2021.

9.4 OBLIGACIONES CON PROVEEDORES ESTRATEGICOS POR LA SUMA POR CAPITAL RECONOCIDA, GRADUADA Y CALIFICADA QUE ASCIENDE A \$160'073.451=: Las obligaciones con esta categoría de acreedores, reconocidas en la calificación y graduación de créditos, serán canceladas en 8 cuotas trimestrales, en los siguientes porcentajes.

FECHA	% AMORTIZACION CAPITAL	VALOR AMORTIZACION CAPITAL
MARZO 30 DE 2022	12,5%	\$20'009.081=
JUNIO 30 DE 2022	12,5%	\$20'009.081=
SEPTIEMBRE 30 DE 2022	12,5%	\$20'009.081=
DICIEMBRE 30 DE 2022	12,5%	\$20'009.081=
MARZO 30 DE 2023	12,5%	\$20'009.081=
JUNIO 30 DE 2023	12,5%	\$20'009.081=
SEPTIEMBRE 30 DE 2023	12,5%	\$20'009.081=
DICIEMBRE 30 DE 2023	12,5%	\$20'009.081=

Intereses de plazo: Estos intereses serán calculados al inicio del periodo de causación, es decir, con el IPC del inicio del trimestre en el cual se realizará el pago. El periodo causación para esta categoría inicia a partir del 01 de enero de 2022 y serán pagados con las amortizaciones de capital, es decir, serán cancelados en 8 cuotas trimestrales a partir del 30 de marzo de 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2023.

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

9.6 OBLIGACIONES CON ACREEDORES QUIROGRAFARIOS POR LA SUMA POR CAPITAL RECONOCIDA, GRADUADA Y CALIFICADA QUE ASCIENDE A \$1.789'177.547: Las acreencias con este tipo de acreedores reconocidos en la calificación y graduación de créditos, serán canceladas en 20 cuotas trimestrales, a partir del 30 de marzo de 2024 y hasta el 30 de diciembre de 2028, en los siguientes porcentajes de amortización a capital.

AÑO	% DE AMORTIZACION	VALOR AMORTIZACION CAPITAL
2024	20%	\$357'835.509=
2025	20%	\$357'835.509=
2026	20%	\$357'835.509=
2027	20%	\$357'835.509=
2028	20%	\$357'835.509=

Intereses de plazo: Estos intereses serán calculados al inicio del periodo de causación, es decir, con el IPC del inicio del trimestre en el cual se realizará el pago. El periodo causación para esta categoría inicia a partir del 01 de enero de 2024 y serán pagados con las amortizaciones de capital, es decir, serán cancelados en 20 cuotas trimestrales a partir del 30 de marzo de 2024 y hasta el 30 de diciembre de 2028.

9.6 ACREEDORES POSTERGADOS. A los acreedores que tienen vinculación con GRUPO AZER S.A.S., y que así se estableció en los derechos de voto presentados por el Promotor, se les posterga el pago del crédito. Por lo tanto solamente recibirán la cancelación de sus acreencias luego de que hayan sido pagados los demás acreedores, es decir, se les cancelará en una sola cuota

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

el 31 de diciembre de 2028, luego de cancelar las obligaciones con prelación. No obstante, llegada la fecha, podrán optar por la capitalización de sus acreencias, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley Comercial vigente. Los intereses a favor de este tipo de acreedores se liquidarán a la tasa del IPC y se generarán a partir del 1 de enero de 2024, los mismos serán postergados en los términos del capital.

10. CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA

Si por cualquier circunstancia, durante su vigencia, no le fuere posible a LA DEUDORA cumplir con las obligaciones establecidas en este acuerdo, podrá aprobar la cláusula de salvaguardia con el fin de aplazar las fechas de pago, sin que exceda de 2 meses. Para efecto de lo anterior, previo a la aplicación de la Cláusula, LA DEUDORA informará con una antelación de ocho (8) días hábiles al Comité de acreedores por cualquier medio idóneo, sea su domicilio principal o correo electrónico, la necesidad de su aplicación explicando las condiciones que atraviesa la compañía. No se podrá hacer uso de una nueva salvaguardia sin haber cumplido la anterior y durante la vigencia del acuerdo podrá adoptarse esta medida hasta por dos veces y, sin afectar el plazo final estipulado para este acuerdo. Toda decisión de prórroga que se tome deberá ser comunicada por LA DEUDORA a los acreedores.

11. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES

No podrá invocarse por ninguna de las partes prescripción, ni caducidad de las obligaciones, ya que expresamente se reconoce la vigencia y exigibilidad de las mismas, mientras no sean canceladas y se encuentre en ejecución el presente acuerdo.

12. PREPAGOS

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

Adicional a lo establecido en la cláusula novena, la deudora podrá efectuar pagos anticipados a las obligaciones, aplicando a ello el 50% de los excedentes de caja que genere su operación al final de cada período fiscal, si además se cumplen las siguientes condiciones:

- a). Que previamente se compensen los déficits temporales que afecten la caja
 - b). Que por razón del pago anticipado no se genere déficit del flujo de caja que requiera nuevo endeudamiento.
 - c). Que el 50% del exceso no aplicado al anticipo de los pagos, se destine a capital de trabajo.
- Todos los anticipos se aplicarán a capital y se aplicarán a las obligaciones del acuerdo, respetando el orden de prelación. Dichos pagos se realizarán en cheque o transferencia a la cuenta del acreedor.
- d) Los prepagos a realizar serán notificados al acreedor con una antelación de cinco (5) días por vía correo electrónico.

13. COMITÉ DE ACREEDORES

13.1 SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA. El seguimiento del presente acuerdo en los términos aquí previstos estará a cargo del Comité de Acreedores que se crea en este convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. - Ni LA DEUDORA ni LOS ACREEDORES que hagan parte del COMITÉ DE ACREEDORES percibirán o devengarán remuneración alguna por su asistencia a las reuniones a que sean convocados y/o asistan.

13.2 COMPOSICION. El Comité de Acreedores estará, integrado por tres (3) miembros principales, y tres (3) suplentes personales. De ellos, dos (2) son elegidos por los acreedores externos y uno (1) por los acreedores internos.

Para integrar el Comité de acreedores designan las siguientes entidades:

Principales

Suplentes

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

1. ALEJANDRO LOMBANA	1. HECTOR F. MALDONADO
2. MUNDIREDES S.A.S.	2. HIMHER Y COMPAÑÍA
3. CARLOS MAURICIO ALBA	3. LUIS MARÍA ALBA C.

Parágrafo 1. En caso de renuncia o falta absoluta de cualquiera de sus miembros este se reintegrará por el sistema de cooptación teniendo en consideración la cuantía de la acreencia siempre que sea de la misma clase del acreedor al cual pertenecía el miembro que se va a remplazar. En el caso de no existir acreencia de la misma categoría se designará otro en consideración a la importancia y/o cuantía de la acreencia.

13.3 ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. El Comité de acreedores se establece como organismo de control del desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo. Sus miembros estarán sometidos a la obligación legal de confidencialidad respecto de la información recibida en cumplimiento de sus funciones. Las funciones del Comité de acreedores no serán de administración ni coadministración. En ejercicio de ellas le corresponde:

- Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
- Designar Presidente y Secretario para el período que determine el respectivo Reglamento.
- Conocer el presupuesto de operación y las proyecciones de generación operativa y flujo de caja de **GRUPO AZER S.A.S.** en forma trimestral con el fin de verificar la viabilidad del acuerdo.
- Vigilar el cumplimiento por parte de LA DEUDORA de lo aquí previsto, para lo cual recomendará, a través de la Gerencia, todas las medidas que considere necesarias para lograrlo.
- Conocer, previamente a la celebración de la Asamblea de Acreedores de **GRUPO AZER S.A.S.** los estados de resultados de cada ejercicio social.
- Convocar a los acreedores cuando lo estime necesario para informarles sobre su gestión, desarrollo y ejecución del Acuerdo o cuando circunstancias sobrevinientes y no

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

- previstas en este Acuerdo impidan su cumplimiento o puedan hacer prever un incumplimiento del Acuerdo.
- Solicitar al representante legal de la sociedad, al Revisor Fiscal y demás funcionarios, los informes que considere necesarios para el buen funcionamiento de la empresa.
 - Revisar trimestralmente los estados financieros de LA DEUDORA y formular los comentarios que considere convenientes en atención al cumplimiento del Acuerdo.
 - Vigilar que los pagos de las acreencias se cumplan en los términos previstos en este acuerdo.
 - Informar cuando lo considere pertinente a la asamblea de los acreedores, acerca del desarrollo del acuerdo y del funcionamiento de la sociedad Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de LA DEUDORA se ajusten al presente acuerdo y en especial al código de conducta empresarial.
 - Conocer de los requerimientos o sanciones de cualquier autoridad.
 - Conocerá el pago preferencial de las obligaciones posteriores a la iniciación de la negociación, en especial el cumplimiento de las reglas para la prelación de primer grado de los créditos laborales, de seguridad social, fiscales, y demás obligaciones que se causen con posterioridad al acuerdo.
 - Solicitar información a la administración sobre los contratos celebrados en desarrollo del giro ordinario de sus negocios.

14. FUNCIONAMIENTO COMITÉ DE ACREEDORES

El Comité de acreedores en su funcionamiento se ajustará a las siguientes normas:

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

-
- 14.1 Se reunirá de manera ordinaria una (1) vez cada trimestre. En caso de que llegare a presentarse necesidades imprevistas o urgentes que ameriten reunión extraordinaria, el representante legal de LA DEUDORA o dos (2) de los miembros del COMITÉ DE ACREEDORES que actúen como principales podrán convocar a la reunión. La convocatoria a las reuniones deberá hacerse por escrito y se enviarán con una anticipación no menor a setenta y dos (72) horas, a la dirección y/o fax y/correo electrónico registrado ante el secretario del COMITÉ DE ACREEDORES.
- 14.2 Elegirá, entre sus miembros, un Presidente que tendrá a su cargo la dirección de las reuniones y la facultad de citar a reuniones extraordinarias al Comité.
- 14.3 Deliberará y decidirá válidamente con la presencia de por lo menos dos (2) de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta en caso de la asistencia de la totalidad de sus miembros, o por unanimidad si solo asisten dos de sus miembros.
- 14.4 Los miembros del COMITÉ DE ACREEDORES designarán por mayoría de votos al Presidente y Secretario de las reuniones y de todo lo sucedido en ellas dejarán constancia en un Libro de Actas que para este fin será adquirido por LA DEUDORA, las Actas deberán ser aprobadas en cada reunión y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la misma. El Secretario puede ser o no miembro del COMITÉ DE ACREEDORES. En todo caso se podrá designar una comisión para que apruebe el acta de cada reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Serán válidas las decisiones que se adopten aplicando el mecanismo dispuesto por los Artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, y 148 del Decreto ley 19 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los miembros del COMITÉ DE ACREEDORES en ningún momento se constituyen en coadministradores ni ejercen funciones de

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

administradores de LA DEUDORA, en los términos del artículo 34 de la Ley 1116 de 2006.

15. CÓDIGO DE GESTIÓN ÉTICA EMPRESARIAL

15.1 CONTENIDO. Las acciones y compromisos que a continuación se incorporan son de cumplimiento obligatorio para la empresa y corresponde al Comité de Acreedores su seguimiento y verificación, sobre lo cual presentará a los acreedores informes periódicos en la reunión anual prevista en este acuerdo.

Con este fin, los acreedores internos y externos establecen las siguientes acciones y compromisos a cargo de LA DEUDORA para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo de reorganización:

1. Cumplir sus obligaciones legales como comerciante y mantener un sistema de registro contable conforme a lo dispuesto por los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y elaborar sus estados financieros de conformidad con estos principios.
2. Poner a disposición de todos los acreedores la totalidad de los estados financieros de propósito general, acumulados y anualizados, informando la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la estructura y condición financiera de LA DEUDORA.
3. Realizar los negocios y operaciones sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, de conformidad con la práctica comercial, para lo cual deberá mantener una estructura operacional y administrativa adecuada que le permita conducir sus negocios dentro de los parámetros de eficiencia y rendimiento. LA DEUDORA procederá a reemplazar, reparar y mantener sus bienes y activos sociales, sujeto a disponibilidad de recursos, sin perjuicio de lo que se regule en el presente Acuerdo.
4. El Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal de la sociedad quedan obligados a suministrar al Comité de Acreedores toda la información para el adecuado

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

- seguimiento del Acuerdo con requisitos mínimos de calidad, suficiencia y oportunidad.
5. Cancelar oportunamente las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales, de servicios públicos y con sus proveedores, quirografarios que se generen durante la vigencia del Acuerdo, dentro del normal giro del negocio. Si por cualquier circunstancia se llegare a presentar mora en el cumplimiento de éstas obligaciones el Representante Legal deberá informarlo al Comité de Acreedores de inmediato con el fin de que se evalúe por éste dicha circunstancia y se dispongan las medidas a que hubiere lugar.
 6. Las operaciones que se celebren entre LA DEUDORA y sus vinculadas, deberán ajustarse estrictamente a este código y respetar los principios de transparencia, igualdad y equidad.
 7. La Asamblea General de Accionistas de **LA DEUDORA** se abstendrá de decretar el pago de dividendos a los accionistas durante la vigencia del acuerdo.
 8. La administración será especialmente cuidadosa en el manejo del flujo de caja así como el de los activos no relacionados con la actividad empresarial, dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones originadas en este acuerdo y realizando su mejor esfuerzo para generar excedentes que le permitan anticipar el pago a los acreedores.
 9. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la ley 1116 y con el fin de dar a los acreedores la seguridad de que las prácticas contables y de divulgación de información de la actividad del deudor cumplen con las normas nacionales e internacionales de general aceptación, en un término de siete (7) meses contados a partir de la aprobación de este acuerdo, informará al Comité de Acreedores los resultados de una evaluación de su sistema contable y de los mecanismos de control interno.
 10. El deudor no podrá constituir garantías a favor de terceros, diferentes a las que corresponden al ejercicio de su objeto social.

15.2 REUNION DE ACREEDORES. Anualmente, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se reúna la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de LA DEUDORA, esto es a más tardar el último día hábil siguiente a junio de cada año, el representante legal de la sociedad convocará la reunión anual de acreedores, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del Acuerdo. La fecha, hora y lugar de la reunión se informará por un medio idóneo a los acreedores con antelación no inferior a ocho días comunes, así como a la Superintendencia de Sociedades.

La primera reunión de acreedores se realizará el 30 de junio de 2019 a las 2:00 pm en la sede del deudor.

16. TERMINACIÓN DEL ACUERDO

16.1 CAUSALES. Serán causales de terminación del presente acuerdo las previstas en el artículo 45 de la ley 1116 de 2016 y las que se consignan a continuación:

16.1.1. Por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

16.1.2. Si ocurre un evento de incumplimiento no subsanado en audiencia.

16.1.3. Por la no atención oportuna en el pago de aportes al sistema de seguridad social y demás gastos de administración.

16.2 CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS. Cuando a juicio del Comité de acreedores se verifique la ocurrencia de hechos económicos sobrevinientes y no previstos en este acuerdo, que no permitan su cumplimiento, será obligatoria la convocatoria por parte del Comité a los acreedores internos y externos para que decidan sobre el futuro del Acuerdo, sus modificaciones o la inviabilidad de la empresa en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

17. DISPOSICIONES VARIAS

**ACUERDO DE REORGANIZACION
GRUPO AZER S.A.S.**

17.1 HONORARIOS DE ABOGADOS. LA DEUDORA no reconocerá el pago de los honorarios de los abogados que hayan representado a los ACREEDORES.

17.2 PRESCRIPCIÓN. Durante la vigencia del ACUERDO se interrumpirá los términos de prescripción y no operará la caducidad de las obligaciones.

17.3 DURACION. El presente acuerdo estará vigente por diez (10) años, esto es hasta el pago total de las obligaciones ya sea por cumplimiento del plazo, o por pagos anticipados, caso último en el cual podría terminar antes de la fecha prevista. El Comité de acreedores dejará constancia en acta a fin de que el Representante Legal de **LA DEUDORA así** lo informe a la Superintendencia de Sociedades y se inscriba en la Cámara de Comercio, salvo en el evento de incumplimiento del mismo.

17.4 SOLIDARIDAD Y GARANTIAS: Los acreedores hacen expresa reserva de la solidaridad en los términos del artículo 1573 del Código Civil.

17.5 NOVACION: La aprobación del presente acuerdo no constituye novación de las obligaciones que se reestructuran.

17.6 CESION DE ACREENCIAS: LOS ACREEDORES podrán ceder en cualquier tiempo los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. EL cesionario se subrogará en los derechos y privilegios que tenía el acreedor primitivo. La cesión, para que produzca efectos deberá comunicarse al representante legal de la deudora, comunicación que deberá ser suscrita tanto por el cedente como por el cesionario.

El presente acuerdo es suscrito por el representante legal de la sociedad DEUDORA en señal de aceptación del mismo, el cual se encuentra plenamente facultado para esto;

CARLOS MAURICIO ALBA GARZON
Representante Legal - Promotor

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DE
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.
EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006**

El presente acuerdo se celebra entre la sociedad **CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.** en **REORGANIZACION y sus acreedores**, con el fin que sean canceladas las obligaciones contraídas por la concursada, regular el funcionamiento de la empresa y crear las condiciones para su recuperación, en el marco del proceso de reorganización que regula la ley 1.116 de 2006.

Cada uno de los firmantes certifica y garantiza que tiene las facultades legales o convencionales que se requieren para adquirir los derechos y contraer las obligaciones que se hacen constar en el mismo, sin que pueda alegarse por parte de ellas insuficiencia de poder o autorización para el efecto.

Según lo previsto en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, el presente **ACUERDO DE REORGANIZACION** queda perfeccionado con el voto favorable de un número plural de acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los votos admisibles y por lo menos tres (3) de las clases de acreedores de que trata dicho Artículo.

1. ANTECEDENTES

- 1.2 La sociedad **CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.** fue constituida por escritura pública No. 0002102 del 12 de noviembre de 2.002 otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá como sociedad anónima, e inscrita el día 26 del mes Noviembre del año 2.002 bajo el número 00854349 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 1.3 Mediante radicación 2016-01-490691 del 30 de septiembre de 2016, el representante legal de la sociedad **CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**, solicitó la admisión al proceso de reorganización previsto en la 1116 de 2006. La

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

Superintendencia de Sociedades, mediante Auto No. 430-017096 del 08 de noviembre de 2.016, admitió a la sociedad CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S., al proceso de Reorganización y se designó al señor ALFONSO ALBA CARDENAS, para que actuara como Promotor.

- 1.4 El pasado el pasado 31 de octubre de 2017 se realizó audiencia de resolución de objeciones dentro de la Ley 1116 quedando aprobado el proyecto de graduación y calificación, y determinación de derechos de voto y acreencias mediante acta No.430-000166 de misma fecha que se anexa y hace parte integrante de este **ACUERDO**.
(ANEXO 1)

2. DEFINICIONES

Para los efectos del presente **ACUERDO**, sus Anexos y demás documentos que lo conforman, las palabras o términos que se relacionan a continuación, tendrán el significado que aquí se establece:

2.1 DEUDORA. - Es la sociedad **CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**, legalmente constituida y Representada Legalmente por ALFONSO ALBA CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No 79.284.911 autorizado por la Asamblea General de Accionistas para celebrar el presente **ACUERDO**. Que su objeto social es efectuar operaciones de comercio exterior, y particularmente orientar sus actividades a la prestación de servicios especializados como consultoría, desarrollo de estudios técnicos, mantenimiento y reparación de equipos y sistemas en las áreas de Ingeniería eléctrica y de sistemas.

2.2 ACUERDO. - Es la convención que consta en el presente documento, que en los términos de la Ley 1116 de 2006, los **ACREEDORES** celebran a favor de **LA DEUDORA** con el objeto de corregir las deficiencias que se presentan en la estructura de su deuda para atender sus **OBLIGACIONES** pecuniarias, de manera que **LA DEUDORA** pueda recuperarse dentro del plazo y las condiciones que se prevén a

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

continuación. El presente documento contiene el texto completo y único del **ACUERDO**, sus Anexos, estados financieros y demás documentos requeridos para su perfeccionamiento.

2.3 OBJETO DEL ACUERDO: Tiene por finalidad la reestructuración de la totalidad de las obligaciones contraídas por **CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.** para lo cual se hace necesario que **LA DEUDORA** asuma los compromisos y obligaciones aquí contenidos, tendientes a mantener y/o mejorar las condiciones financieras, la estructura administrativa, la capacidad de pago necesarias para atender debidamente sus obligaciones laborales, fiscales, financieras y comerciales, y a la vez establecer los mecanismos necesarios para obtener su viabilidad.

2.4 ACREEDORES. - Son los **ACREEDORES EXTERNOS** e **INTERNOS**, reconocidos en la calificación de acreencias y de determinación de derechos de votos hecha por el señor **PROMOTOR** causados con anterioridad al 08 de noviembre de 2016, que se relacionan en el Anexo número 1 de este **ACUERDO**, el cual hace parte integrante del mismo o quienes hayan adquirido tal calidad en los términos del artículo 28 de la Ley 1116 de 2006. En los términos del artículo 26 de la Ley 1116 de 2006, las acreencias que no hayan sido incluidas en el señalado proyecto y que no hubieran presentado las respectivas objeciones, solo podrán hacerlas efectivas persiguiendo los bienes del deudor una vez quede cumplido el presente **ACUERDO**.

2.5 ACREEDORES EXTERNOS. - Son las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos, determinados en su existencia y cuantía por **EL PROMOTOR**, causados con anterioridad al 08 de noviembre de 2016, y que se relaciona en la Determinación de Derechos de Voto y Acreencias que se hace referencia en el anexol de este **ACUERDO**.

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

2.6 ACREEDORES INTERNOS. - Son los accionistas de **LA DEUDORA.**

La relación de las personas que tienen la calidad de accionistas de **LA DEUDORA** aparece en el listado de **ACREEDORES INTERNOS** de la Determinación de Derechos de Voto y Acreencias a la que hace referencia el anexo 1 de este acuerdo.

2.7 OBLIGACIONES. - Son todas las deudas a cargo de **LA DEUDORA** objeto del **ACUERDO**, incluidas en la Determinación de Derechos de Voto y Acreencias a la que hace referencia el anexo 1 de este acuerdo.

2.8 OBLIGACIONES "POST". - Son todas obligaciones a cargo de **LA DEUDORA**, que se han causado a partir del 08 de noviembre de 2016, es decir, con posterioridad a la fecha de admisión al proceso de reorganización.

3. CONSIDERANDOS

3.1 INFORMACION. - Que durante el término ordenado por la Ley 1116 de 2006, se ha mantenido a disposición de los **ACREEDORES**, entre otros, los Estados Financieros de **LA DEUDORA**, las proyecciones elaboradas por ésta, así como toda la información legalmente necesaria para efectos de llegar al **ACUERDO DE REORGANIZACION.**

3.2 ANALISIS DE VIABILIDAD DE LOS ACREEDORES.- Los **ACREEDORES** luego de haber examinado la situación operacional, financiera, de mercado, administrativa, legal, y contable, de las proyecciones presentadas y los términos del presente **ACUERDO** consideran viable a la sociedad **CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.** siempre que se cumplan los presupuestos estimados y preparados por **LA DEUDORA**, los cuales se anexan bajo el Anexo 2 de este **ACUERDO.**

3.3 CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES "POST". - Que **LA DEUDORA** se encuentra atendiendo el pago de las obligaciones

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

adquiridas con posterioridad a la fecha en la cual fue admitida en trámite de Reorganización de Ley 1116 de 2006.

3.4 ESTADOS FINANCIEROS. - Que la situación de **LA DEUDORA** se presenta en los Estados Financieros cortados a 31 de diciembre de 2017, que se anexan bajo ANEXO 3 de este ACUERDO, y hacen parte integrante del mismo.

4. DECLARACIONES

Las Partes de este ACUERDO declaran:

- 4.1 Que los términos y condiciones del ACUERDO cumplen con las leyes aplicables y los estatutos de LA DEUDORA.
- 4.2 Que el ACUERDO contiene un tratamiento de equidad para las partes y respeta las prelación establecidas y en la ley.
- 4.3 Que los estudios y las proyecciones que sirven de base para estructurar el presente ACUERDO fueron elaborados por LA DEUDORA y fueron analizados y estudiados por EL PROMOTOR y los ACREEDORES.
- 4.4 Que el ACUERDO, una vez aprobado según lo establecido en la Ley 1116 de 2006, obliga a todos los ACREEDORES de LA DEUDORA, en los términos dispuestos en dicha ley, es decir, será de obligatorio cumplimiento para los ACREEDORES ausentes y/o los disidentes.
- 4.5 Que LA DEUDORA se encuentra a paz y salvo a la fecha de la celebración del ACUERDO con las obligaciones por concepto de descuentos a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social, tal como se acredita con la certificación expedida por el revisor fiscal de la compañía el cual se anexa bajo el número 4 y que hace parte integrante de este ACUERDO;
- 4.6 Los ACREEDORES titulares de OBLIGACIONES que no fueron incluidos en la Determinación de Acreencias, bajo el anexo número 1, no podrán participar en el ACUERDO y

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

tales créditos de ser exigibles podrán ser solamente ejecutados una vez cumplido el ACUERDO o decretada la liquidación de LA DEUDORA en los términos del artículo 26 de la Ley 1116 de 2006, salvo que sean expresamente admitidos por lo demás acreedores en el Acuerdo de Reorganización.

5. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DE LA DEUDORA Y SUS ADMINISTRADORES. - LA DEUDORA y sus administradores asumen las siguientes obligaciones especiales, además de aquellas otras contempladas en el ACUERDO:

- 5.1 Conducir los negocios y actividades sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente de conformidad con la práctica comercial colombiana, se comprometen a ejercer su objeto social dando cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables.
- 5.2 Orientar toda su gestión administrativa, operativa y financiera a lograr condiciones estables de viabilidad de la Empresa.
- 5.3 Llevar y mantener su contabilidad con estricta sujeción a las normas de contabilidad y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y conservar un sistema de registro contable acorde con dichas normas y principios, en especial por lo dispuesto en el Decreto 3022 de 2013.
- 5.4 Convocar por lo menos una vez al año a una reunión de acreedores, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del ACUERDO, dando aviso oportuno de su convocatoria al juez del concurso.
- 5.5 Mientras se encuentre vigente EL ACUERDO, suministrar al COMITÉ DE ACREEDORES la siguiente información financiera y contable:
 - 5.5.1 Estados Financieros trimestrales, que deberá entregar con por lo menos cinco (5) días de

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

- anticipación a la fecha en que se deba realizar cada una de las reuniones del COMITÉ. Estos Estados Financieros se deberán presentar debidamente firmados por el Representante Legal, el contador de LA DEUDORA y el Revisor Fiscal.
- 5.5.2 El presupuesto de ingresos y egresos para cada año fiscal, el cual deberá entregar en la última reunión del año inmediatamente anterior, así como un informe de cada trimestre calendario transcurrido, sobre la ejecución del presupuesto en el respectivo periodo acompañado de las proyecciones financieras ajustadas para el mismo, informe y proyecciones que se presentarán en la reunión correspondiente.
- 5.5.3 Una copia de los Estados Financieros de fin de ejercicio, debidamente certificados y dictaminados, lo cual deberá hacer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la cual sean aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de LA DEUDORA.
- 5.5.4 Cualquier información eventual entre otros, cualquier hecho administrativo, comercial, jurídico, económico o financiero, de LA DEUDORA o de sus negocios y que pueda afectar la marcha normal de la Empresa o que pueda afectar el cumplimiento de los presupuestos y proyecciones. Será información eventual la relacionada con la posible ocurrencia de hechos extraordinarios o imprevisibles como lo son, entre otros, las demandas, sanciones, requerimientos e investigaciones de que sea objeto LA DEUDORA. Esta información será entregada tan pronto como sea posible y en todo caso dentro de los quince (15) días calendario siguientes a que LA DEUDORA conozca la misma.

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

6. LOS ADMINISTRADORES

Los administradores de LA DEUDORA se comprometen a cumplir los términos de EL ACUERDO y a poner todo su empeño y esfuerzo para el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Para tal fin, asumen la obligación de:

- 6.1 Preparar y presentar adecuada y oportunamente la información que requiera el COMITÉ DE ACREEDORES.
- 6.2 De existir los recursos suficientes, la DEUDORA podrá anticipar el pago de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo cuando haya excesos de liquidez luego de descontados los gastos presupuestados para opex y capex. El pago anticipado de las acreencias respetará la prelación legal, y no afectará ni acelerará los plazos y términos establecidos para el resto de las obligaciones en este ACUERDO.
- 6.3 Obrar en todas sus actuaciones como administradores de LA DEUDORA, frente a los ACREEDORES, accionistas y terceros en general, de buena fe, con lealtad y diligencia y observando los deberes establecidos en el Artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

7. PROHIBICIONES

PROHIBICIONES A LA DEUDORA Y SUS ADMINISTRADORES. - Se establecen como prohibiciones a cargo de LA DEUDORA:

- 7.1 Decretar el pago de utilidades o dividendos, en dinero y/o en especie, Se entenderá incumplido el ACUERDO si lo hicieren.
- 7.2 Hacer préstamos de dinero, así como tampoco podrá garantizar obligaciones de terceros o de sus accionistas, miembros de Junta Directiva y/o asesores.
- 7.3 Actos o contratos en contravención a lo establecido en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 (conflictos de interés) en razón de su condición que constituyan actos

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

de competencia con LA DEUDORA, en los términos de la Ley 222 de 1995.

- 7.4 Hacer uso indebido de la información privilegiada que obtengan en razón del ejercicio de sus funciones.

8. REQUISITOS DEL ACUERDO ART.31 LEY 1.116

8.1 PROVIDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS: Mediante Audiencia de Resolución de Objeciones del 31 de octubre de 2017, aprobaron el inventario de bienes junto con los proyectos de calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, por lo que el presente acuerdo se suscribe en el plazo establecido en la ley.

8.2 DETERMINACIÓN DE VOTOS FAVORABLES: El acuerdo de reorganización ha sido debidamente aprobado con los votos favorables de un número plural de acreedores que representan la mayoría absoluta de los votos admitidos. LA DEUDORA cuenta con cinco (5) categorías de acreedores, compuestas respectivamente por:

- a) Los titulares de acreencias laborales;
- b) Los titulares de acreencias fiscales;
- c) Las instituciones financieras, nacionales y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia de carácter privado, mixto o público; y las instituciones financieras extranjeras;
- d) Acreedores internos, y
- e) Los demás acreedores externos.

8.3 CONTENIDO DEL ACUERDO: Las estipulaciones del acuerdo tienen carácter general, en forma que no queda excluido ningún crédito reconocido o admitido.

9. FORMULA DE PAGO

PERIODO MUERTO: No se reconocerán intereses entre el día siguiente a la fecha de confirmación del acuerdo de

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

reorganización y el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o reconocimiento del IPC.

9.1 PRELACION DE CREDITOS: La fórmula de pago que por este acuerdo respeta la prelación, los privilegios y preferencias establecidas en la ley.

9.2 OBLIGACIONES LABORALES: Las obligaciones con esta categoría de acreedores, reconocidas en la calificación y graduación de créditos por un valor total de Setenta y dos millones setecientos cuatro mil novecientos noventa pesos m/cte. (\$72'704.990=), valor que contiene las acreencias laborales relacionadas en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto de la sociedad más el valor ordenado por el Juez Treinta y Cuatro (34) laboral del circuito de Bogotá y el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Laboral sobre el proceso del señor Eduardo Luis Manjarres Palomino. Dichas obligaciones serán canceladas en 12 cuotas mensuales vencidas, a partir del 30 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en los valores relacionados a continuación y las siguientes fechas o el día hábil siguiente en caso que algunas de las aquí señaladas sean domingo o festivo:

Fecha de pago	Valor del Pago a Capital
30/01/2020	\$6.058.749
28/02/2020	\$6.058.749
30/03/2020	\$6.058.749
30/04/2020	\$6.058.749
30/05/2020	\$6.058.749
30/06/2020	\$6.058.749
30/07/2020	\$6.058.749
30/08/2020	\$6.058.749
30/09/2020	\$6.058.749
30/10/2020	\$6.058.749
30/11/2020	\$6.058.749
30/12/2020	\$6.058.749

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

Intereses: Se reconocen intereses a la tasa del IPC causado desde el 01 de enero de 2020 y hasta la fecha de pago, los cuales serán cancelados con las amortizaciones de capital.

9.3 OBLIGACIONES FISCALES: Las obligaciones con esta categoría de acreedores reconocidas en la calificación y graduación de créditos por un valor total de Ciento dieciocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos m/cte. (\$118'478.346=) valor que contiene las acreencias fiscales relacionadas en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto de la sociedad, realizando la corrección sobre los valores a favor de la Secretaria de hacienda distrital de Bogotá tal y como se determinó en la audiencia de resolución de objeciones y lo normado en el artículo 26 del régimen de insolvencia. Dichas obligaciones serán canceladas en 8 cuotas trimestrales vencidas, a partir del 30 de marzo de 2021 y hasta el 30 de diciembre de 2022, en los valores relacionados a continuación y las siguientes fechas o el día hábil siguiente en caso que algunas de las aquí señaladas sean domingo o festivo:

Fecha de pago	Valor del Pago a Capital	Intereses reconocidos
30/03/2021	\$14.809.793	\$772.250
30/06/2021	\$14.809.793	\$772.250
30/09/2021	\$14.809.793	\$772.250
30/12/2021	\$14.809.793	\$772.250
30/03/2022	\$14.809.793	\$772.250
30/06/2022	\$14.809.793	\$772.250
30/09/2022	\$14.809.793	\$772.250
30/12/2022	\$14.809.793	\$772.250

Intereses Reconocidos: Los intereses reconocidos en la calificación de créditos por valor de Seis millones ciento setenta y ocho mil pesos m/cte. (\$6'178.000=) serán cancelados en 8 cuotas iguales trimestrales

7

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

vencidas, a partir del 30 de marzo de 2021 y hasta el 30 de diciembre de 2022, con las amortizaciones a capital.

Intereses de plazo: Se le reconocerá intereses liquidados a la tasa del IPC vigente al inicio del respectivo periodo de causación, se causarán a partir del 01 de enero de 2021 y serán pagados con las amortizaciones de capital, es decir, serán cancelados a partir del 30 de marzo de 2021 y hasta el 30 de diciembre de 2022.

- 9.4 OBLIGACIONES CON PROVEEDORES ESTRATEGICOS:** Las obligaciones con esta categoría de acreedores, reconocidas en la calificación y graduación de créditos, por un valor total de seiscientos sesenta y tres millones trescientos cuarenta mil quinientos veintiún pesos m/cte. (\$663'340.521=), serán canceladas en 12 cuotas trimestrales vencidas, a partir del 30 de marzo de 2023 y hasta el 30 de diciembre de 2025, en los valores relacionados a continuación y las siguientes fechas o el día hábil siguiente en caso que algunas de las aquí señaladas sean domingo o festivo:

Fecha de pago	Valor del Pago a Capital
30/03/2023	\$55.278.377
30/06/2023	\$55.278.377
30/09/2023	\$55.278.377
30/12/2023	\$55.278.377
30/03/2024	\$55.278.377
30/06/2024	\$55.278.377
30/09/2024	\$55.278.377
30/12/2024	\$55.278.377
30/03/2025	\$55.278.377
30/06/2025	\$55.278.377
30/09/2025	\$55.278.377
30/12/2025	\$55.278.377

No obstante, lo anterior quien a la firma del acuerdo ha seguido suministrando y vendiendo en condiciones de precios de Mercado y calidad acostumbrada materias

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

primas a la deudora se le concede la ventaja consistente en que los pagos que reciban en virtud de los suministros nuevos, se imputarán a las obligaciones objeto de reorganización en estricto orden histórico empezando por las más antiguas.

Intereses reconocidos: Los intereses reconocidos en la calificación de créditos serán cancelados en 12 cuotas trimestrales, a partir del 30 de marzo de 2023 y hasta el 30 de diciembre de 2025, con las amortizaciones a capital.

Intereses de plazo: Se le reconocerá intereses liquidados a la tasa del IPC vigente al inicio del respectivo periodo de causación, se causarán a partir del 01 de enero de 2023 y los cuales serán pagados con las amortizaciones de capital, es decir, serán cancelados a partir del 30 de marzo de 2023 y hasta el 30 de diciembre de 2025.

9.5 OBLIGACIONES CON ACREEDORES QUIROGRAFARIOS: Las acreencias con este tipo de acreedores reconocidos en la calificación y graduación de créditos, por un valor total de dos mil doscientos ochenta y dos millones ochocientos dieciséis mil novecientos veinticinco pesos m/cte. (\$2.282'816.925=), serán canceladas en 12 cuotas trimestrales vencidas, a partir del 30 de marzo de 2026 y hasta el 30 de diciembre de 2028 y una cuota adicional el 20 de enero de 2.029, en los valores relacionados a continuación y las siguientes fechas o el día hábil siguiente en caso que algunas de las aquí señaladas sean domingo o festivo:

Fecha de pago	Valor del Pago a Capital	Intereses reconocidos
30/03/2026	\$175.601.302	\$1'552.871
30/06/2026	\$175.601.302	\$1'552.871
30/09/2026	\$175.601.302	\$1'552.871
30/12/2026	\$175.601.302	\$1'552.871
30/03/2027	\$175.601.302	\$1'552.871
30/06/2027	\$175.601.302	\$1'552.871

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

30/09/2027	\$175.601.302	\$1'552.871
30/12/2027	\$175.601.302	\$1'552.871
30/03/2028	\$175.601.302	\$1'552.871
30/06/2028	\$175.601.302	\$1'552.871
30/09/2028	\$175.601.302	\$1'552.871
30/12/2028	\$175.601.302	\$1'552.871
20/01/2029	\$175.601.302	\$1'552.871

Intereses Reconocidos: Los intereses reconocidos en la calificación de créditos por un valor de \$20'187.324= serán cancelados en 6 cuotas semestrales vencidas, a partir del 30 de marzo de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2.028, con las amortizaciones de capital de dichos periodos.

Intereses de plazo: Se les reconocerá intereses liquidados a la tasa del IPC vigente al inicio del respectivo periodo de causación, se causarán a partir del 01 de enero de 2026 y los cuales serán pagados con las amortizaciones de capital, es decir, serán cancelados a partir del 30 de marzo de 2026 y hasta el 20 de enero de 2.029.

9.6 ACREEDORES POSTERGADOS. A los acreedores que tienen vinculación con CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S. por ser socios y que así se estableció en los derechos de voto presentados por el Promotor, aceptan que sus créditos quirografarios se les postergue. Por lo tanto solamente recibirán la cancelación de sus acreencias luego de que hayan sido pagados los demás acreedores, es decir, se les cancelará en una sola cuota el 21 de enero de 2.029 por un valor total de ciento ochenta y un millones novecientos sesenta y seis mil ciento sesenta y tres pesos m/cte. (\$181'966.163=), luego de cancelar las obligaciones con prelación. No obstante, llegada la fecha, podrán optar por la capitalización de sus acreencias, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley Comercial vigente. Los intereses a favor de este tipo de acreedores se liquidarán a la tasa del IPC

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

y se generarán a partir del 1 de enero de 2025, los mismos serán postergados en los términos del capital.

10. CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA

Si por cualquier circunstancia, durante su vigencia, no le fuere posible a LA DEUDORA cumplir con las obligaciones establecidas en este acuerdo, podrá aprobar la cláusula de salvaguardia con el fin de aplazar las fechas de pago, sin que exceda de 3 meses. Para efecto de lo anterior, previo a la aplicación de la Cláusula, LA DEUDORA informará al Comité de acreedores la necesidad de su aplicación explicando las condiciones que atraviesa la compañía. No se podrá hacer uso de una nueva salvaguardia sin haber cumplido la anterior y durante la vigencia del acuerdo podrá adoptarse esta medida hasta por dos veces y, sin afectar el plazo final estipulado para este acuerdo. Toda decisión de prórroga que se tome deberá ser comunicada por LA DEUDORA a los acreedores.

11. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES

No podrá invocarse por ninguna de las partes prescripción, ni caducidad de las obligaciones, ya que expresamente se reconoce la vigencia y exigibilidad de las mismas, mientras no sean canceladas y se encuentre en ejecución el presente acuerdo.

12. PREPAGOS

Adicional a lo establecido en la cláusula novena, la deudora podrá efectuar pagos anticipados a las obligaciones, aplicando a ello el 50% de los excedentes de caja que genere su operación al final de cada período fiscal, si además se cumplen las siguientes condiciones:

- a). Que previamente se compensen los déficits temporales que afecten la caja
- b). Que por razón del pago anticipado no se genere déficit del flujo de caja que requiera nuevo endeudamiento.

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

c). Que el 50% del exceso no aplicado al anticipo de los pagos, se destine a capital de trabajo.

Todos los anticipos se aplicarán a capital y se aplicarán a las obligaciones del acuerdo, respetando el orden de prelación.

13. COMITÉ DE ACREEDORES

13.1 SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA. El seguimiento del presente acuerdo en los términos aquí previstos estará a cargo del Comité de Acreedores que se crea en este convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. - Ni LA DEUDORA ni LOS ACREEDORES que hagan parte del COMITÉ DE ACREEDORES percibirán o devengarán remuneración alguna por su asistencia a las reuniones a que sean convocados y/o asistan.

13.2 COMPOSICION. El Comité de Acreedores estará, integrado por tres (3) miembros principales, y tres (3) suplentes personales. De ellos, dos (2) son elegidos por los acreedores externos y uno (1) por los acreedores internos.

Para integrar el Comité de acreedores designan las siguientes entidades:

Principales	Suplentes
1. ALEJANDRO LOMBANA Acreedor Laboral	1. KERLY CATALINA QUINTERO Acreedor Laboral
2. BANCO DE BOGOTA. Acreedor financiero	2. BANCO PROCREDIT Acreedor financiero
3. ALFONSO ALBA CARDENAS Acreedor Interno	3. NICOLAS CAMELO ALBA Acreedor Interno

Parágrafo 1. En caso de renuncia o falta absoluta de cualquiera de sus miembros este se reintegrará por el sistema de cooptación teniendo en consideración la cuantía de la

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

acreencia siempre que sea de la misma clase del acreedor al cual pertenecía el miembro que se va a remplazar. En el caso de no existir acreencia de la misma categoría se designará otro en consideración a la importancia y/o cuantía de la acreencia.

13.3 ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. El Comité de acreedores se establece como organismo de control del desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo. Sus miembros estarán sometidos a la obligación legal de confidencialidad respecto de la información recibida en cumplimiento de sus funciones. Las funciones del Comité de acreedores no serán de administración ni coadministración. En ejercicio de ellas le corresponde:

- Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
- Designar Presidente y Secretario para el período que determine el respectivo Reglamento.
- Conocer el presupuesto de operación y las proyecciones de generación operativa y flujo de caja de **CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.** en forma trimestral con el fin de verificar la viabilidad del acuerdo.
- Vigilar el cumplimiento por parte de LA DEUDORA de lo aquí previsto, para lo cual recomendará, a través de la Gerencia, todas las medidas que considere necesarias para lograrlo.
- Conocer, previamente a la celebración de la Asamblea de Acreedores de **CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.** los estados de resultados de cada ejercicio social.
- Convocar a los acreedores cuando lo estime necesario para informarles sobre su gestión, desarrollo y ejecución del Acuerdo o cuando circunstancias sobrevinientes y no previstas en este Acuerdo impidan su cumplimiento o puedan hacer prever un incumplimiento del Acuerdo.
- Revisar trimestralmente los estados financieros de LA DEUDORA y formular los comentarios que considere convenientes en atención al cumplimiento del Acuerdo.
- Vigilar que los pagos de las acreencias se cumplan en los términos previstos en este acuerdo.

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

- Informar cuando lo considere pertinente a la asamblea de los acreedores, acerca del desarrollo del acuerdo y del funcionamiento de la sociedad Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de LA DEUDORA se ajusten al presente acuerdo y en especial al código de conducta empresarial.
- Conocer de los requerimientos o sanciones de cualquier autoridad.
- Supervisar el pago preferencial de las obligaciones posteriores a la iniciación de la negociación, en especial el cumplimiento de las reglas para la prelación de primer grado de los créditos laborales, de seguridad social, fiscales, y demás obligaciones que se causen con posterioridad al acuerdo.

14. FUNCIONAMIENTO COMITÉ DE ACREEDORES

El Comité de acreedores en su funcionamiento se ajustará a las siguientes normas:

- 14.1 Se reunirá de manera ordinaria una (1) vez cada trimestre. En caso de que llegare a presentarse necesidades imprevistas o urgentes que ameriten reunión extraordinaria, el representante legal de LA DEUDORA o dos (2) de los miembros del COMITÉ DE ACREEDORES que actúen como principales podrán convocar a la reunión. La convocatoria a las reuniones deberá hacerse por escrito y se enviarán con una anticipación no menor a setenta y dos (72) horas, a la dirección y/o fax y/correo electrónico registrado ante el secretario del COMITÉ DE ACREEDORES. La primera reunión se hará el 18 de abril de 2.019 a las 10:00 am en el domicilio de la sociedad deudora.
- 14.2 Elegirá, entre sus miembros, un Presidente que tendrá a su cargo la dirección de las reuniones y la facultad de citar a reuniones extraordinarias al Comité.
- 14.3 Deliberará y decidirá válidamente con la presencia de por lo menos dos (2) de sus miembros. Las decisiones

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

serán tomadas por mayoría absoluta en caso de la asistencia de la totalidad de sus miembros, o por unanimidad si solo asisten dos de sus miembros.

- 14.4 Los miembros del COMITÉ DE ACREEDORES designarán por mayoría de votos al Presidente y Secretario de las reuniones y de todo lo sucedido en ellas dejarán constancia en un Libro de Actas que para este fin será adquirido por LA DEUDORA, las Actas deberán ser aprobadas en cada reunión y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la misma. El Secretario puede ser o no miembro del COMITÉ DE ACREEDORES. En todo caso se podrá designar una comisión para que apruebe el acta de cada reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Serán válidas las decisiones que se adopten aplicando el mecanismo dispuesto por los Artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, y 148 del Decreto ley 19 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los miembros del COMITÉ DE ACREEDORES en ningún momento se constituyen en coadministradores ni ejercen funciones de administradores de LA DEUDORA, en los términos del artículo 34 de la Ley 1116 de 2006.

15. CÓDIGO DE GESTIÓN ÉTICA EMPRESARIAL

15.1 **CONTENIDO.** Las acciones y compromisos que a continuación se incorporan son de cumplimiento obligatorio para la empresa y corresponde al Comité de Acreedores su seguimiento y verificación, sobre lo cual presentará a los acreedores informes periódicos en la reunión anual prevista en este acuerdo.

Con este fin, los acreedores internos y externos establecen las siguientes acciones y compromisos a cargo de LA DEUDORA para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo de reorganización:

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

1. Cumplir sus obligaciones legales como comerciante y mantener un sistema de registro contable conforme a lo dispuesto por los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y elaborar sus estados financieros de conformidad con estos principios.
2. Poner a disposición de todos los acreedores la totalidad de los estados financieros de propósito general, acumulados y anualizados, informando la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la estructura y condición financiera de LA DEUDORA.
3. Realizar los negocios y operaciones sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, de conformidad con la práctica comercial, para lo cual deberá mantener una estructura operacional y administrativa adecuada que le permita conducir sus negocios dentro de los parámetros de eficiencia y rendimiento. LA DEUDORA procederá a reemplazar, reparar y mantener sus bienes y activos sociales, sujeto a disponibilidad de recursos, sin perjuicio de lo que se regule en el presente Acuerdo.
4. El Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal de la sociedad quedan obligados a suministrar al Comité de Acreedores toda la información para el adecuado seguimiento del Acuerdo con requisitos mínimos de calidad, suficiencia y oportunidad.
5. Cancelar oportunamente las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales, de servicios públicos y con sus proveedores, que se generen durante la vigencia del Acuerdo, dentro del normal giro del negocio. Si por cualquier circunstancia se llegare a presentar mora en el cumplimiento de éstas obligaciones el Representante Legal deberá informarlo al Comité de Acreedores de inmediato con el fin de que se evalúe por éste dicha circunstancia y se dispongan las medidas a que hubiere lugar.
6. Las operaciones que se celebren entre LA DEUDORA y sus vinculadas, deberán ajustarse estrictamente a este código y respetar los principios de transparencia, igualdad y equidad.

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

7. La Asamblea General de Accionistas de **LA DEUDORA** se abstendrá de decretar el pago de dividendos a los accionistas durante la vigencia del acuerdo.
8. La administración será especialmente cuidadosa en el manejo del flujo de caja así como el de los activos no relacionados con la actividad empresarial, dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones originadas en este acuerdo y realizando su mejor esfuerzo para generar excedentes que le permitan anticipar el pago a los acreedores.
9. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la ley 1116 y con el fin de dar a los acreedores la seguridad de que las prácticas contables y de divulgación de información de la actividad del deudor cumplen con las normas nacionales e internacionales de general aceptación, en un término de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de este acuerdo, informará al Comité de Acreedores los resultados de una evaluación de su sistema contable y de los mecanismos de control interno.

15.2 REUNION DE ACREEDORES. Anualmente, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se reúna la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de LA DEUDORA, el representante legal de la sociedad convocará la reunión anual de acreedores, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del Acuerdo. La fecha, hora y lugar de la reunión se informará por un medio idóneo a los acreedores con antelación no inferior a ocho días comunes, así como a la Superintendencia de Sociedades. La primera reunión se llevará a cabo el 16 de mayo de 2.020 a las 10:00 am en el domicilio de la sociedad deudora.

16. TERMINACIÓN DEL ACUERDO

16.1 CAUSALES. Serán causales de terminación del presente acuerdo:

16.1.1. Por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

**ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.**

16.1.2. Si ocurre un evento de incumplimiento no subsanado en audiencia.

16.1.3. Por la no atención oportuna en el pago de aportes al sistema de seguridad social y demás gastos de administración.

16.2 CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS. Cuando a juicio del Comité de acreedores se verifique la ocurrencia de hechos económicos sobrevinientes y no previstos en este acuerdo, que no permitan su cumplimiento, será obligatoria la convocatoria por parte del Comité a los acreedores internos y externos para que decidan sobre el futuro del Acuerdo, sus modificaciones o la inviabilidad de la empresa en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

17. DISPOSICIONES VARIAS

17.1 HONORARIOS DE ABOGADOS. LA DEUDORA no reconocerá el pago de los honorarios de los abogados que hayan representado a los ACREEDORES.

17.2 PRESCRIPCIÓN. Durante la vigencia del ACUERDO se interrumpirá los términos de prescripción y no operará la caducidad de las obligaciones.

17.3 DURACION. El presente acuerdo estará vigente hasta el 21 de enero de 2.029 o hasta el pago total de las obligaciones ya sea por cumplimiento del plazo, o por pagos anticipados. El Comité de acreedores dejará constancia en acta a fin de que el Representante Legal de LA DEUDORA así lo informe a la Superintendencia de Sociedades y se inscriba en la Cámara de Comercio, salvo en el evento de incumplimiento del mismo.

17.4 SOLIDARIDAD Y GARANTIAS: Los acreedores hacen expresa reserva de la solidaridad en los términos del artículo 1573 del Código Civil.

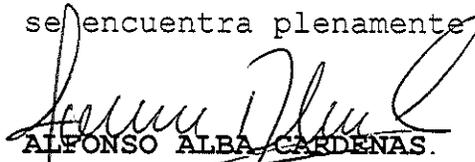
17.5 NOVACION: La aprobación del presente acuerdo no constituye novación de las obligaciones que se reestructuran.

17.6 CESION DE ACREENCIAS: LOS ACREEDORES podrán ceder en cualquier tiempo los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. EL cesionario se subrogará en los

ACUERDO DE REORGANIZACION
CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.

derechos y privilegios que tenía el acreedor primitivo. La cesión, para que produzca efectos deberá comunicarse al representante legal de la deudora, comunicación que deberá ser suscrita tanto por el cedente como por el cesionario.

El presente acuerdo es suscrito por el representante legal de la sociedad DEUDORA en señal de aceptación del mismo, el cual se encuentra plenamente facultado para esto;


ALFONSO ALBA CARDENAS.
Representante Legal



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-015612

Tipo: Salida Fecha: 24/01/2019 12:34:06 PM
Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
Sociedad: 830112154 - CONTROLES Y AUTOMA Exp. 68131
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: SI
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 430-000065

**ACTA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**

FECHA	21 de enero de 2019
HORA	9:00 a.m.
CONVOCATORIA	Auto 430-000169 del 11 de enero de 2019
LUGAR	Superintendencia de Sociedades en videoconferencia
SUJETO DEL PROCESO	Controles y automatización S.A.S
PROMOTOR	Alfonso Alba Cárdenas (RL)
REPRESENTANTE LEGAL	Alfonso Alba Cárdenas (RL)
EXPEDIENTE	68131

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio para confirmación del Acuerdo de reorganización.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) INSTALACIÓN**
- (II) DESARROLLO**
 - a. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS
 - b. CONTROL DE LEGALIDAD Y OBSERVACIONES AL ACUERDO
- (III) CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**
- (IV) CIERRE**

(I) INSTALACIÓN

Preside esta audiencia la Coordinadora del Grupo de Reorganización,

El Despacho advierte que se anexa al acta, la lista de asistencia a la audiencia y el CD que contempla todo el desarrollo de la misma.

De conformidad con el poder actúa como

Apoderado	Poderante
Jhon Alexander Flórez Sanchez	Eduardo Luis Manjarrez Palomino

(II) DESARROLLO



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www. supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





a. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS

A continuación, el Despacho le concede la palabra a los presentes en la audiencia para que indiquen si existen obligaciones por concepto de aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha o por gastos de administración que impidan continuar con el estudio del Acuerdo de reorganización, en atención a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006 y en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, a fin de que el representante legal exhiba los respectivos soportes de pago o proponga las posibles soluciones frente a dichas reclamaciones.

1. Interviene la apoderada de la concursada:

Manifestó que la concursada se encuentra normalizando el pago de los valores adeudados por concepto de seguridad social con el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir.

2. Interviene la comisionada de la DIAN:

Manifestando que no se observó la declaración de retención en la fuente de los años 2017 y 2018 y respecto de los periodos tercero y quinto. No obstante, no tiene objeción en que se realicen las correcciones pertinentes en el término de 2 días.

Ahora bien, esta Superintendencia, en atención a lo manifestado por la comisionada de la Dian y los pronunciamientos que ha realizado, manifestó que la deuda alegada por la Dian no impide el estudio y la confirmación del acuerdo suscrito con los acreedores y siguió el curso normal de la diligencia, advirtiendo a la empresa en concurso que deberá adelantar las gestiones pertinentes para depurar y pagar las obligaciones a favor de la entidad recaudadora.

Las intervenciones constan en el CD anexo al acta.

b. CONTROL DE LEGALIDAD Y OBSERVACIONES AL ACUERDO

Intervenciones:

Luego de realizadas las observaciones e intervenciones por parte de los acreedores y la concursada, las cuales constan en el CD anexo al acta, procede el Despacho a realizar unas observaciones adicionales.

(III) DECISIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN O IMPROBACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Como consecuencia de lo anterior y atendiendo las observaciones de fondo y forma previstos en la Ley 1116 de 2006, y teniendo en cuenta que se presentó el acuerdo de reorganización con las mayorías exigidas, la Coordinadora del Grupo de Reorganización, emitió la siguiente providencia:

RESUELVE

Primero. Confirmar el Acuerdo de reorganización.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.



Cuarto. Expedir copia autenticada y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y el acta.

Quinto. Ordenar a la promotora de la concursada, presentar el Acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado "síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Sexto. Remitir copia de esta providencia al Grupo de Acuerdos de insolvencia en ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

Séptimo. Otorgar al concursado, de conformidad con lo acordado por las partes, un plazo de dos (2) días a partir de la notificación de la presente providencia para depurar y si el caso pagar las deudas por concepto de aportes a seguridad social reportadas en la audiencia, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la presente audiencia.

La decisión es notificada en estrados.

En este punto solicita la palabra la comisionada de la DIAN, quien manifiesta voto negativo y hace expresa reserva de solidaridad.

(IV) CIERRE

En firme la providencia, a las 10:02 am se da por levantada la sesión, en constancia firma quien la presidió.

Bethy E. G.M.

BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ
Coordinadora Grupo de Reorganización

TRD: Rad: 2019-01-5042

Anexos: CD de la audiencia, Listas de asistencia



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-487737

Tipo: Salida Fecha: 15/11/2018 12:04:53 PM
Trámite: 16032 - ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN
Sociedad: 900074646 - GRUPO AZER S.A.S EN Exp. 70026
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: SI
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 430-001766

ACTA

FECHA	14 DE NOVIEMBRE DE 2018
HORA	3:00 P.M.
CONVOCATORIA	AUTO 430-014086 DE 31 DE OCTUBRE DE 2018.
LUGAR	Superintendencia de Sociedades Bogotá
SUJETO DEL PROCESO	AZER SAS
PROMOTOR	Carlos Mauricio Alba Garzón
EXPEDIENTE	70026

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio para confirmación del Acuerdo de reorganización.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) **INSTALACIÓN**
- (II) **DESARROLLO**
 - a. **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OTROS**
 - b. **CONTROL DE LEGALIDAD Y OBSERVACIONES AL ACUERDO**
- (III) **DECISIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN O IMPROBACION DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**
- (IV) **CIERRE**

(I) **INSTALACIÓN**

Siendo las 3:00 p.m. se da inicio a la audiencia de confirmación del acuerdo.

Preside esta audiencia la Coordinadora del Grupo de Reorganización.

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



MINCIT Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia
de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia

Línea Única de atención al ciudadano (57+1) 220 10 00





El Despacho advierte que se anexará al acta la lista de asistencia a la audiencia y el CD que contempla todo el desarrollo de la misma. Se informa que el acta solo contendrá la parte resolutive de la providencia que se profiera en la audiencia (art. 107 C.G.P)

(II) DESARROLLO

a. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1429 DE 2010.

El Despacho concede la palabra a los presentes en la audiencia para que indiquen si existen otras obligaciones por concepto de aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha, que impidan continuar con el estudio del Acuerdo de reorganización, en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, a fin de que el representante legal exhiba los respectivos soportes de pago o proponga las posibles soluciones frente a dichas reclamaciones.

Interviene la apoderada de la DIAN, quien manifiesta que existen unas obligaciones por reterfuente y pos por pagar.

Igualmente la apoderada de Davivienda manifiesta está pendiente el pago de un saldo de una cuota pos del leasing sobre una volqueta.

De acuerdo con la solicitud presentada por la apoderada de la DIAN, así como el compromiso realizado por la sociedad en concurso, se concede el término de 30 días, a fin de depurar y pagar los saldos existentes a la fecha por los conceptos reclamados por la Dian.

b. CONTROL DE LEGALIDAD Y OBSERVACIONES AL ACUERDO

RADICACIÓN DEL ACUERDO	2018-01-431541 de 28 de septiembre de 2018
VOTACIÓN	57,8059%, 3/ 5 categorías A. laborales 0,9714% B Públicas 0,00% C Financieras 0,00% D Internos 38,9224% E Demás acreedores: 17,9121%
TÉRMINO	13 años y un mes. Fechas: Contadas a partir de la audiencia confirmación acuerdo.



Se concede el uso de la palabra a quienes tengan manifestaciones sobre el contenido y estructura del Acuerdo alcanzado. Intervienen las apoderadas de la DIAN, Banco de Bogotá, Colpatria y el apoderado de Bancolombia.

Realizadas las observaciones e intervenciones por parte de los acreedores, el Despacho concede un receso de 30 minutos con el fin de que se realicen las observaciones realizadas al acuerdo y al término del acuerdo el cual debe ser ajustado a 10 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, es decir que la última cuota por pagar sería el 30 de diciembre de 2028.

Se concede el uso de la palabra al representante legal de la concursada, para que se pronuncie respecto de las observaciones realizadas, quien manifiesta que las acepta y procederá a realizar los ajustes.

(III) CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

“RESUELVE

Primero. Confirmar el Acuerdo de reorganización en los términos presentados.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes de la concursada y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto. Expedir copia autenticada y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y el acta.

Quinto. Ordenar al representante legal con funciones de promotor, presentar el Acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado “síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Sexto. Remitir copia de esta providencia al Grupo de Acuerdos de Insolvencia en ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

Séptimo. Otorgar al concursado, de conformidad con lo acordado con la DIAN, un plazo de 30 días para depurar y pagar las deudas para pagar las deudas por los conceptos señalados en la audiencia.

Notificado en Estrados



La apoderada de la DIAN interviene y manifiesta que presenta recurso de reposición por cuanto no se reconoce indexación del periodo muerto.

El Despacho reitera que dicha observación ya se realizó en el momento que se estableció para que los acreedores manifestaran las observaciones, y que según lo señalado en el acuerdo en dicho periodo no se reconocen intereses. El reconocimiento de los intereses se pagaran al inicio del pago del acuerdo con el IPC, según lo acordado entre el representante legal y los acreedores como consta en el acuerdo. En consecuencia rechaza el recurso, toda vez que lo expuesto por la apoderada de la DIAN ya había sido objeto de las observaciones al acuerdo, etapa precluida.

La apoderada del Banco de Bogotá, interpone recurso manifestando al Despacho que en la audiencia no se dio lectura al acuerdo de reorganización con el fin de verificar las correcciones y ajustes, solicita se indique porque no se da aplicación al artículo 32 de la Ley 1116 de 2006.

El Despacho da traslado del recurso.

Lo descurre la apoderada de la concursada, quien manifiesta que las correcciones y ajustes fueron realizados y procede a dar lectura de los mismos.

El Despacho manifiesta a la apoderada que como se dijo en las observaciones el artículo 32 de la Ley 1116 de 2006 no aplica en este caso.

(IV) Cierre

Siendo las 4:45 p.m. se da por terminada la audiencia

MARTHA ROSA OCHOA MANJARRES
Coordinadora Grupo de Reorganización (E)

TRD: ACUERDOS
Rad. 2018-01-431541
Anexos . Acuerdo aprobado, listado de asistencia, flujo de caja y CD

Señora

JUEZA 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo de **CONSTRUCCIONES AMG SAS** contra **CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN S.A.S. EN REORGANIZACIÓN Y OTROS**

Radicación: 2022-1029

Asunto: Remite documentos Superintendencia de Sociedades

SANTIAGO PELÁEZ MARTÍNEZ, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.792.919 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 299.766, en mi condición de apoderado de las sociedades **CONTROLES Y AUTOMATIZACIÓN S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** y **GRUPO AZER S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** por medio del presente memorial, y ante la demora de la Superintendencia de Sociedades en dar respuesta a los oficios radicados por el Juzgado, me permito adjuntar los documentos solicitados en auto del 20 de junio de 2023, con el fin de que se resuelva la solicitud de nulidad procesal presentada.

Anexos

1. Acuerdo de reorganización de Grupo Azer S.A.S. En Reorganización
2. Acta de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de Grupo Azer S.A.S. En Reorganización
3. Acuerdo de reorganización de Controles y Automatización S.A.S. En Reorganización
4. Acta de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de Controles y Automatización S.A.S. En Reorganización
- 5.

Atentamente,

SANTIAGO PELÁEZ MARTÍNEZ

C.C. No. 1.020.792.919 de Bogotá

T.P. No. No. 299.766 del C.S. de la J.

Correo electrónico: pelaez94@gmail.com